



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2021
(Nueva York, 15 de febrero a 12 de marzo de 2021)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo quinto período de sesiones

Suplemento núm. 19



Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2021
(Nueva York, 15 de febrero a 12 de marzo de 2021)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2021

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Cuestiones de organización	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	5
B. Elección de la Mesa	5
C. Programa	5
D. Organización de los trabajos	6
E. Deliberaciones del Comité	6
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo	7
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones	8
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial	9
A. Introducción	9
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos	10
C. Conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz	11
D. Alianzas	15
E. Consolidación y sostenimiento de la paz	20
F. Desempeño y rendición de cuentas	26
G. Política	34
H. Protección	37
I. Seguridad	43
J. Las mujeres y la paz y la seguridad	51
Anexo	
Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	56

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución [74/277](#), la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ([A/74/19](#)), decidió que el Comité continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y solicitó al Comité que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre sus trabajos.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El período de sesiones sustantivo de 2021 del Comité tuvo lugar en la Sede del 15 de febrero al 12 de marzo de 2021 y en él se celebraron cuatro sesiones plenarias.
3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. En la 266ª sesión (de apertura), celebrada el 15 de febrero, el Presidente de la Asamblea General se dirigió al Comité. También formuló una declaración el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz.
4. El Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión prestaron asistencia al Comité en cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité.

B. Elección de la Mesa

5. En su 266ª sesión, el Comité eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidencia:

Tijjani Muhammad Bande (Nigeria)

Vicepresidencias:

Fabián Oddone (Argentina)

Richard Arbeiter (Canadá)

Namazu Hiroyuki (Japón)

Mariusz Lewicki (Polonia)

Relatoría:

Abdullah Ibrahim Abdelhamid Alsayed Attelb (Egipto)

C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el siguiente programa provisional (A/AC.121/2021/L.1):
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección de la Mesa.
 3. Aprobación del programa.
 4. Organización de los trabajos.
 5. Debate general.
 6. Exposiciones relativas al período de sesiones.
 7. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.
 8. Otros asuntos.
 9. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

7. El Comité también aprobó su proyecto de programa de trabajo ([A/AC.121/2021/L.2](#)) y las modalidades del debate general en su periodo de sesiones sustantivo de 2021 a título excepcional, a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

D. Organización de los trabajos

8. También en la misma sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo plenario, presidido por Richard Arbeiter (Canadá), para que examinara el contenido del mandato conferido al Comité por la Asamblea General.

9. La composición del Comité en su periodo de sesiones sustantivo de 2021 figura en el anexo del presente informe. La lista de documentos para el periodo de sesiones figura en el documento [A/AC.121/2021/INF/2](#), y la lista de participantes figura en el documento [A/AC.121/2021/INF/4](#).

E. Deliberaciones del Comité

10. En sus sesiones 266^a a 268^a, celebradas los días 15 y 18 de febrero, el Comité celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones las delegaciones de Marruecos (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), el Brasil (también en nombre de la Argentina, México y el Uruguay), Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Nueva Zelandia (también en nombre de Australia y el Canadá), la Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Pakistán, Guatemala, Egipto, China, Bangladesh, Turquía, la Argentina, la India, Tailandia, Jamaica, la República de Moldova, Bosnia y Herzegovina, Suiza, Irlanda, Filipinas, Noruega, Ucrania, Sudáfrica, la República de Corea, Israel, Cuba, la Federación de Rusia, Nigeria, Túnez, el Líbano, Nepal, Costa Rica, el Uruguay, el Senegal, Côte d'Ivoire, Bhután, El Salvador, Indonesia, Viet Nam, Etiopía, el Ecuador, el Japón y la República Unida de Tanzania.

11. También formularon declaraciones los observadores de la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Africana.

12. El 17 de febrero, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional y la Secretaria General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión, quienes también participaron en un diálogo interactivo con las delegaciones. El Grupo de Trabajo también escuchó una exposición informativa a cargo del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico, con quien mantuvo un diálogo interactivo.

13. El Grupo de Trabajo Plenario y sus dos subgrupos de trabajo se reunieron del 24 de febrero al 12 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo

14. En su 269ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el Comité examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrs. 16 a 192) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones

15. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General presentado por el Relator.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial

A. Introducción

16. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

17. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicio en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Merecen especial homenaje quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

18. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como ocasión para rendir un homenaje anual en el Monumento a los Caídos (conocido también como el “Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas”) a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicio en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida al servicio de la paz. A este respecto, el Comité Especial recomienda que, mediante contribuciones voluntarias, se levante un muro conmemorativo en el Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas en la Sede y solicita que se estudien debidamente las correspondientes modalidades, como dejar inscritos los nombres de quienes han hecho el sacrificio supremo.

19. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para cumplir con esa responsabilidad. El Comité Especial, único foro de las Naciones Unidas al que se ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, ocupa un lugar excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta su perspectiva particular respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

20. Observando los continuos esfuerzos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, lo cual exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales. A tal efecto se necesitan, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato encomendado por el Consejo de Seguridad.

21. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se apliquen de forma sistemática y destaca la necesidad

de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser objeto de examen detenido en el Comité Especial.

22. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, solicita a la Secretaría que organice al inicio de su período de sesiones sustantivo una reunión informativa oficiosa dedicada a las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación de la Secretaría respecto de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

23. El Comité Especial recuerda que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta. A este respecto, nada de lo contenido en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

24. El Comité Especial recuerda sus informes anteriores y reafirma que todas las recomendaciones contenidas en ellos siguen siendo válidas, a menos que sean sustituidas por las recomendaciones que figuran en el presente informe.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

25. El Comité Especial hace hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz deben observar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados, entre ellos las operaciones de mantenimiento de la paz, por promover la paz y la seguridad internacionales.

26. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

27. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben encararse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que plantearse la forma de mantener sin interrupción esas actividades una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

28. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada para apoyar actividades encaminadas a resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar que en la formulación y la ejecución de los mandatos se asignen recursos suficientes, que haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y que los objetivos sean factibles. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los

cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna por parte del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

29. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

30. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuerda que la dirección política y el control generales de estas operaciones son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz

Contexto general

31. El Comité Especial subraya que las faltas de conducta del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son inaceptables y hace hincapié en que la disciplina y la conducta adecuadas del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, conforme a las normas y reglamentos oficiales de las Naciones Unidas, son fundamentales para mantener la eficacia operacional, y que los daños a la reputación causados por las faltas de conducta del personal de mantenimiento de la paz influyen directamente en la credibilidad y eficacia de una misión y en la seguridad y el bienestar de las poblaciones que tiene el mandato de proteger. El Comité Especial reconoce la labor de todo el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema de la Organización, incluidos los miembros del personal de mantenimiento de la paz, que defienden los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y destaca que no se debería consentir que los logros de todos se vean empañados por las acciones de unos pocos.

32. El Comité Especial condena enérgicamente los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas que prestan servicios en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad. El Comité Especial afirma su compromiso con la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y, a este respecto, toma nota del enfoque del Secretario General centrado en las víctimas y del pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. Además de la prevención, las Naciones Unidas y los Estados Miembros deberían velar por que existan mecanismos de respuesta adecuados, que incluyan la asistencia a las víctimas, las investigaciones y, cuando proceda, medidas disciplinarias o acciones penales. El Comité Especial subraya la importancia de que los responsables de la explotación y el abuso sexuales rindan cuentas de sus actos de manera oportuna y adecuada, y destaca que la prevención y la rendición de cuentas son vitales para las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. A este respecto, el Comité Especial hace hincapié en la responsabilidad primordial de los países que aportan contingentes de investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas contra su personal y la responsabilidad exclusiva de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de hacerles rendir cuentas, incluso mediante enjuiciamiento, cuando corresponda, por todo acto de explotación y abusos sexuales.

33. El Comité Especial reafirma la Carta y reconoce la importancia de aclarar, entre otras cosas, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho

internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, así como los principios básicos que rigen las operaciones de mantenimiento de la paz, para que el personal de mantenimiento de la paz pueda entender cómo la ejecución de las tareas que tiene encomendadas está relacionada con estos ámbitos del derecho y actúe en consecuencia. Además, el Comité Especial reitera que la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización sigue siendo un instrumento importante para adaptar el apoyo prestado a los Estados receptores y a otras fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas.

34. El Comité Especial señala la importancia de la estrategia ambiental de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, lo que incluye la utilización de planes de acción ambiental para toda la misión como instrumento de planificación, presupuestación y rendición de cuentas y para apoyar las prácticas responsables desde el punto de vista ambiental en las operaciones, incluidas las relacionadas con el cumplimiento de los mandatos, de conformidad con la normativa vigente.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

35. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la conducta del personal y las operaciones de mantenimiento de la paz, a saber:

- a) Boletín del Secretario General sobre la política ambiental de la Secretaría de las Naciones Unidas ([ST/SGB/2019/7](#));
- b) Boletín del Secretario General sobre la lucha contra la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad ([ST/SGB/2019/8](#));
- c) Política sobre la rendición de cuentas en materia de conducta y disciplina en las misiones sobre el terreno (2015);
- d) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2011);
- e) Procedimiento operativo estándar para la aplicación de las enmiendas relativas a la conducta y la disciplina en el modelo de memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes (2011);
- f) Política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno (2009);
- g) Boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales ([ST/SGB/2003/13](#));
- h) Boletín del Secretario General sobre el Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión ([ST/SGB/2002/9](#));
- i) Boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas ([ST/SGB/1999/13](#)).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

36. El Comité Especial solicita que la Secretaría colabore estrechamente con los Estados Miembros y el personal directivo de las misiones para crear conciencia en las misiones y durante la capacitación previa al despliegue sobre los mecanismos de denuncia de las faltas de conducta, entre otras cosas facilitando información sobre las

dependencias de conducta y disciplina, las líneas telefónicas de emergencia y los recursos para que el personal tenga acceso a asesoramiento sobre cómo denunciar todas las categorías de faltas de conducta.

37. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por que todas las categorías de personal de las Naciones Unidas se rijan por las mismas normas de conducta, a fin de preservar la credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización. El Comité Especial reitera su solicitud a la Secretaría que se asegure de que todos los datos relativos a la conducta y disciplina del personal militar y de policía, incluso los relacionados con las medidas correctivas que se hayan adoptado, se tengan en cuenta en las decisiones sobre despliegue, incluida la generación de fuerzas. El Comité Especial solicita además a la Secretaría que se asegure de que el personal civil que haya cometido actos de explotación y abusos sexuales no pueda ser desplegado en el futuro, y exhorta a la Secretaría a que se comprometa a utilizar la base de datos ClearCheck para la contratación de personal de todo el sistema de las Naciones Unidas.

38. Si bien reconoce las distintas funciones y responsabilidades, el Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría y los Estados Miembros para que prosigan sus esfuerzos por promover una política de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales, entre otras cosas mediante la adopción de medidas preventivas, la investigación y la exigencia de responsabilidades a los autores de manera oportuna y apropiada, la tramitación de las demandas de paternidad, de conformidad con la legislación nacional, y la prestación de apoyo a las víctimas, con arreglo a los procedimientos vigentes. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que los Estados Miembros reciban oportunamente toda la información relativa a las denuncias de explotación y abusos sexuales, a fin de que se puedan llevar a cabo las investigaciones, de conformidad con las mejores prácticas y los procedimientos existentes. Además, el Comité Especial recomienda que, en aras de intercambiar las mejores prácticas, la Secretaría recopile y comparta ejemplos de las mejores prácticas de los Estados Miembros y la experiencia adquirida por ellos en la prevención y tramitación de los casos de explotación y abusos sexuales por el personal de las Naciones Unidas, incluidos los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para adoptar o reforzar los mecanismos y fortalecer la legislación nacional relativa a la investigación y el enjuiciamiento penal.

39. El Comité Especial subraya la importancia de la política de tolerancia cero del Secretario General con respecto a todas las formas de acoso sexual, e insta a la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz a que proporcionen a todo el personal directivo de la misión y a los funcionarios pertinentes encargados de la investigación y la disciplina en las misiones de las Naciones Unidas una formación completa en materia de acoso sexual, a fin de garantizar que las denuncias sean atendidas e investigadas de manera eficaz y adecuada. El Comité Especial hace un llamamiento a la Secretaría y las misiones para que tomen medidas destinadas a prevenir el acoso sexual, a investigar y exigir responsabilidades a los autores de manera oportuna, con arreglo a las directrices sobre el acoso sexual en las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas, y a prestar apoyo a las víctimas, de conformidad con la política modelo del sistema de las Naciones Unidas sobre el acoso sexual.

40. El Comité Especial exhorta a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que se adhieran a la política de la Organización de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial exhorta también a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales y hagan rendir cuentas, de manera

oportuna y apropiada, a quienes hayan cometido esos actos. A este respecto, el Comité destaca además la importancia de prestar apoyo a las víctimas y alienta también a las autoridades competentes del personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad a que proporcionen asistencia adecuada y apoyo centrado en las víctimas a quienes hayan sido objeto de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por dicho personal.

41. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno laboral que evite todo tipo de conducta indebida tiene que formar parte de los objetivos del desempeño profesional de todo el personal civil, en particular el personal directivo superior. El Comité Especial solicita al Secretario General que, en su próximo informe, incluya información sobre las faltas de conducta que no se consideran explotación y abusos sexuales, enumeradas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre conducta y disciplina, que hayan sido cometidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como sobre las tendencias, los factores de riesgo y las medidas de mitigación de los riesgos que se hayan observado.

42. El Comité Especial sigue recomendando que la Secretaría vele por que se imparta una capacitación obligatoria, eficaz, supervisada y específica sobre la explotación y los abusos sexuales. Para lograr este objetivo, el Comité Especial solicita a la Secretaría que asegure que solo se desplieguen los contingentes que hayan completado la presentación obligatoria de la certificación pertinente al Secretario General. Además, el Comité Especial alienta a las misiones a que organicen periódicamente sesiones de capacitación, evaluaciones *in situ* y seminarios de sensibilización sobre el terreno que complementen la capacitación obligatoria sobre explotación y abusos sexuales que se imparte a los contingentes, las fuerzas de policía y los civiles antes de su despliegue a misiones de las Naciones Unidas.

43. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que redoble sus esfuerzos por aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en particular mediante la realización de evaluaciones del riesgo, la adopción de procedimientos operativos estándar para cada misión y el establecimiento de mecanismos en el ámbito de las misiones. El Comité Especial recomienda que la Secretaría adopte medidas adecuadas para mejorar la comprensión del papel de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y de las orientaciones conexas en el apoyo a las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas, a fin de garantizar una aplicación coherente y eficaz, y destaca que el personal directivo de las misiones es responsable de velar por su aplicación coherente y rigurosa en todas las actividades pertinentes de las misiones. Además, solicita al Secretario General que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le proporcione información actualizada sobre la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y que aborde los problemas señalados en el informe del Secretario General.

44. El Comité Especial reitera el compromiso compartido de los Estados Miembros de implantar buenas prácticas ambientales y emplear soluciones responsables que no afecten el medio ambiente en todas las operaciones y en el cumplimiento de los mandatos mediante, entre otras cosas, el despliegue de dependencias capacitadas en materia de conciencia ambiental para que cumplan su función de buena gestión ambiental y el suministro de capacidad y conocimientos especializados en materia de gestión ambiental. El Comité Especial alienta además a que se redoblen los esfuerzos para reducir la huella ambiental de las misiones sobre el terreno, en particular mediante el uso de recursos renovables, tecnología limpia y soluciones ecológicas y la eliminación de productos de plástico desechables, cuando sea posible, a fin de lograr un uso más eficiente de la energía y el agua, reducir la producción de residuos

y el uso de plástico, cuando corresponda, fomentar soluciones ambientales y mejorar la salud y la seguridad de las comunidades locales y del personal de las Naciones Unidas.

45. El Comité Especial subraya que el conocimiento de las particularidades culturales y religiosas y la protección de los monumentos culturales por parte de una misión de las Naciones Unidas, en su zona de despliegue y cuando así lo disponga el Consejo de Seguridad, es un factor importante para que pueda cumplir satisfactoriamente su mandato. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga procurando concienciar al personal de las Naciones Unidas acerca de las costumbres culturales y religiosas de la población local para evitar así incidentes que puedan menoscabar la confianza de la población local en una misión de las Naciones Unidas.

46. El Comité Especial, reconociendo que a los actores militares se les suelen asignar funciones de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, pide que se coordinen y delimiten claramente las distintas funciones militares y policiales, que deben reconocerse en la planificación operacional, la ejecución de las tareas de las misiones y la elaboración de instrumentos de orientación. Además, el Comité Especial subraya la necesidad de garantizar un enfoque policial unificado en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. El Comité Especial aguarda con interés que la División de Policía de las Naciones Unidas, con la participación activa de los países que aportan fuerzas de policía, concluya su actual labor de desarrollo de los planes de formación mediante la actualización de los materiales de capacitación en el marco del programa de la estructura de capacitación de la policía de las Naciones Unidas y la consiguiente adaptación de sus procedimientos de contratación de agentes de policía.

D. Alianzas

Contexto general

47. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las alianzas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y los acuerdos regionales, subregionales e internacionales pertinentes, entre otras cosas, para planificar y llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz y reforzar la coherencia entre sus estrategias políticas. El Comité Especial subraya que unas alianzas eficaces pueden reforzar la colaboración, crear sinergias, aumentar la eficiencia y permitir que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se beneficien de los puntos fuertes y las capacidades de diversos asociados, aprovechando sus ventajas comparativas. Por consiguiente, el Comité Especial expresa su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas por crear una alianza para el mantenimiento de la paz de carácter verdaderamente mundial.

48. El Comité Especial observa con reconocimiento la alianza estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Europea en materia de mantenimiento de la paz y acoge con beneplácito la cooperación y las iniciativas de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en ese ámbito. El Comité Especial subraya la importancia de fortalecer las alianzas entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y acuerdos en materia de mantenimiento de la paz, entre ellos la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Liga de los Estados Árabes.

49. El Comité Especial reafirma la importancia de las alianzas en materia de desarrollo de la capacidad, capacitación e intercambio de mejores prácticas. Asimismo, reconoce que la cooperación puede adoptar diferentes formas, entre ellas,

aunque no exclusivamente, las asociaciones triangulares y los despliegues conjuntos, y subraya la importancia de seguir estudiando otros enfoques innovadores. El Comité Especial recuerda que la capacitación del personal uniformado para su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz incumbe a los Estados Miembros, pero señala que la Secretaría se encarga de formular directrices básicas sobre las normas de desempeño y el material de capacitación de las Naciones Unidas a fin de facilitar la capacitación, y de validar que esta se imparta de conformidad con las normas. El Comité Especial reconoce los esfuerzos del mecanismo de coordinación ligera de las Naciones Unidas como plataforma de intercambio para facilitar la creación de alianzas que permitan atender las necesidades de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

50. El Comité Especial encomia el papel fundamental que desempeñan la Unión Africana y las organizaciones y acuerdos subregionales africanos en las actividades de prevención, mediación y solución de conflictos en el continente africano, así como su contribución a las actividades de mantenimiento de la paz en la región, en particular en entornos peligrosos sobre los que pesan amenazas no convencionales. El Comité Especial acoge con beneplácito la estrecha cooperación en materia de paz y seguridad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y expresa además su apoyo a los esfuerzos de ambas organizaciones por seguir desarrollando una asociación más sistemática y estratégica adaptada a los complejos problemas de seguridad a que se enfrenta el continente, en particular en lo que respecta a la prevención de conflictos y la creación de capacidad. El Comité Especial reconoce que la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sigue siendo esencial para cumplir los mandatos de mantenimiento de la paz de las misiones desplegadas en África, entre otros medios, facilitando y apoyando los procesos políticos y otras tareas previstas en los mandatos. El Comité Especial acoge con beneplácito los progresos realizados por la Unión Africana en relación con el marco revisado para el cumplimiento y la rendición de cuentas en lo que respecta al derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y celebra la adopción de políticas para sus operaciones de apoyo a la paz en materia de conducta y disciplina y de prevención y respuesta a la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial acoge con beneplácito que se esté poniendo en funcionamiento la Fuerza Africana de Reserva y sus facilitadores. El Comité Especial, consciente de que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en consonancia con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, puede mejorar la seguridad colectiva, reconoce el desarrollo de las operaciones de apoyo a la paz encomendadas o autorizadas por la Unión Africana. El Comité Especial reconoce el compromiso y los esfuerzos sostenidos de la Unión Africana y sus Estados miembros para autofinanciar las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana en África, al tiempo que reconoce que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de obtener recursos financieros para sus organizaciones de manera transparente. El Comité Especial alienta a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos para examinar las medidas prácticas que puedan adoptarse y las condiciones necesarias para establecer un mecanismo mediante el cual las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta puedan financiarse en parte mediante cuotas de las Naciones Unidas, caso por caso, de conformidad con las normas y los mecanismos acordados con miras a garantizar la supervisión y rendición de cuentas estratégicas y financieras, y teniendo en cuenta la labor emprendida por la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana a este respecto.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

51. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a las alianzas, a saber:

a) Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones de Mantenimiento de la Paz (2020) (A/75/121);

b) Manual para las Unidades de Ingenieros Militares que Participan en Operaciones de Paz de las Naciones Unidas y en Procesos de Registro y Detección para Contrarrestar las Amenazas Explosivas (2020);

c) Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas (2020);

d) Directrices sobre las actividades programáticas encomendadas y financiadas con cargo a los presupuestos prorrateados para el mantenimiento de la paz (2017);

e) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

52. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga colaborando con las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones internacionales pertinentes para fortalecer las alianzas, haciendo hincapié en la planificación coherente y la complementariedad operacional sobre el terreno, a fin de asegurar que haya un entendimiento común de las oportunidades y los problemas de colaboración en las operaciones de paz.

53. El Comité Especial sigue alentando a que se intensifiquen las alianzas y la cooperación entre las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, los equipos de las Naciones Unidas en los países, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre el terreno y otros actores pertinentes, en todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular mediante plataformas conjuntas como el concepto de Punto Focal Mundial y el Equipo Conjunto de Transiciones. El Comité Especial recomienda que esto incluya, cuando proceda, la planificación estratégica conjunta, el intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, y la interacción coordinada con el país receptor, y destaca que una mayor coordinación es de particular importancia antes y durante las transiciones.

54. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga utilizando enfoques innovadores como las contribuciones inteligentes y los despliegues conjuntos, así como las alianzas triangulares y las alianzas establecidas a través del mecanismo de coordinación ligera, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de participar en las alianzas triangulares, incluido el programa de alianzas triangulares. El Comité Especial solicita a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que aprovechen y apliquen las mejores prácticas y la experiencia operacional adquirida con esos enfoques innovadores y despliegues de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que amplíe progresivamente los esfuerzos del mecanismo de coordinación ligera para permitir un mayor intercambio de información y la facilitación de las alianzas, de modo que se produzca una coordinación directa entre todas las partes interesadas. El Comité Especial también alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de

proporcionar financiación extrapresupuestaria para esta ampliación y el uso del mecanismo de coordinación ligera a fin de seguir consolidando y centrando los esfuerzos de capacitación y creación de capacidad, en particular mediante un mayor intercambio mutuo de información y la eliminación de redundancias, y de alinear dichos esfuerzos con todas las necesidades indicadas en el documento periódico sobre necesidades de capacidad de personal uniformado elaborado por la Secretaría, incluso con respecto a las necesidades policiales.

55. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

56. El Comité Especial reitera la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a que tramite y efectúe cuanto antes los reembolsos teniendo presentes los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para sostener su participación.

57. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas y la Unión Europea a que sigan reforzando sus relaciones institucionales y su alianza estratégica y, a este respecto, observa la firma del Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y la Unión Europea con vistas a la Prestación de Apoyo Mutuo en el contexto de sus respectivas misiones y operaciones sobre el terreno y reconoce que, en algunos casos, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las misiones de capacitación y creación de capacidad de la Unión Europea operan en el mismo Estado receptor.

58. El Comité Especial encomia los progresos realizados y sigue alentando a que se intensifique la colaboración entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en las operaciones de paz, entre otras cosas mediante la aplicación del Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, en las esferas de la capacitación y el desarrollo de la capacidad, incluido el programa de alianzas triangulares, el intercambio de mejores prácticas y el aumento de la participación de las mujeres en el mantenimiento de la paz.

59. El Comité Especial insta a la Secretaría a que vele por la armonización de los criterios relativos a las normas, las evaluaciones, incluidas las evaluaciones en las misiones, y las políticas en lo que respecta a la capacitación. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que estudien mecanismos prácticos de financiación para atender las necesidades cada vez mayores de capacitación en materia de mantenimiento de la paz y solicita a la Secretaría que subsane cualquier deficiencia que se detecte en la capacitación en ese ámbito en cada misión.

60. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que refuerce la colaboración con los centros de mantenimiento de la paz nacionales, regionales e internacionales y con los institutos de aprendizaje electrónico, según proceda, a fin de facilitar la formación presencial y la formación en línea accesible a nivel mundial, así como los programas de creación de capacidad, incluso mediante el fomento de acuerdos oficiales de cooperación entre esos centros de capacitación. El Comité Especial también alienta a

que se intensifique la cooperación y la creación de redes entre los centros de capacitación en mantenimiento de la paz.

61. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga colaborando con la Unión Africana, sus organizaciones subregionales y los países pertinentes que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de recopilar las mejores prácticas y la experiencia operacional adquirida en las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad, al objeto de determinar las esferas de complementariedad y las ventajas comparativas.

62. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que se consulte a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y se les facilite de manera transparente información fáctica para asegurar una transferencia oportuna, eficiente y eficaz de las funciones y responsabilidades esenciales cuando se responda a cambios en el mandato, incluso mediante despliegues entre misiones, y en relación con los correspondientes memorandos de entendimiento.

63. El Comité Especial vuelve a solicitar a la Secretaría que formule una política sobre planes de rotación a largo plazo y conceptos innovadores de rotación multinacional, en consulta con los Estados Miembros. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga facilitando esas rotaciones.

64. El Comité Especial reitera su solicitud a la Secretaría para que siga velando por la representación equitativa de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en todas las categorías del cuadro orgánico, incluidos los funcionarios y los cargos superiores, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como sobre el terreno, sobre la base de procesos de contratación transparentes y basados en competencias y dentro de los plazos establecidos. El Comité Especial solicita que se le facilite periódicamente información actualizada en forma de sesiones informativas antes de sus períodos de sesiones sustantivos, con datos de la Secretaría sobre la representación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

Mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

65. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, a saber:

- a) Declaración conjunta sobre cooperación en las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana (2018);
- b) Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad (2017).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

66. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando asesoramiento y apoyo a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que se están llevando a cabo, y a que sigan manteniendo los esfuerzos para reforzar las capacidades y los medios de las operaciones dirigidas por la Unión Africana, así como a que apoyen la disponibilidad operacional de la Fuerza Africana de Reserva mediante el apoyo a la aplicación del Plan de Trabajo Estratégico Quinquenal de Maputo sobre la Fuerza Africana de Reserva, lo que incluye, entre otras cosas, el alojamiento de equipo, el apoyo al desarrollo de la capacidad logística de la Unión Africana y el intercambio de experiencias y conocimientos.

67. El Comité Especial solicita a la Secretaría y a la Comisión de la Unión Africana que, en el contexto de sus esfuerzos con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz, sigan desarrollando los marcos consultivos de adopción de decisiones, de gestión financiera y de cumplimiento de la Unión Africana, de conformidad con la declaración conjunta de 2018 sobre cooperación en las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana.

68. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas y la Unión Africana a que continúen su cooperación, especialmente en los ámbitos de la creación de capacidad y la capacitación, el análisis conjunto de la paz, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma del sector de la seguridad y las actividades relativas a las minas.

69. El Comité Especial exhorta a las Naciones Unidas y la Unión Africana a que cooperen en cuanto a la prestación de apoyo al compromiso regional y la implicación y el liderazgo nacionales en la mejora efectiva y sostenible de las instituciones de justicia y del estado de derecho, incluidas las capacidades requeridas o necesarias, sobre la base de las estrategias nacionales.

70. El Comité Especial recomienda que se aplique plenamente el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad a fin de asegurar que se profundice en una asociación sistemática y estratégica entre ambas organizaciones con miras a fortalecer y aplicar políticas, procedimientos y capacidades para promover soluciones políticas a los conflictos en África y mejorar el mantenimiento de la paz en el continente, incluso en las esferas de actividad establecidas en la declaración conjunta del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 6 de diciembre de 2018. El Comité Especial reconoce el aumento de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en una serie de cuestiones y solicita al Secretario General que le informe de los esfuerzos que está realizando para reforzar y mejorar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana a fin de satisfacer las exigencias de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana.

71. El Comité Especial observa el resumen del Secretario General sobre la evaluación estratégica independiente de 2020 de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, y alienta a que se apliquen las recomendaciones. El Comité Especial recomienda que la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana presten apoyo para facilitar una mayor cooperación y colaboración entre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, aprovechando las reuniones consultivas conjuntas anuales entre los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

72. El Comité Especial solicita que se siga tratando de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que están autorizadas por el Consejo de Seguridad y se encuentran bajo su autoridad, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta.

E. Consolidación y sostenimiento de la paz

Contexto general

73. El Comité Especial reconoce la contribución de las operaciones de mantenimiento de la paz a la estrategia global de consolidación y sostenimiento de la paz y observa con aprecio la contribución del personal y las misiones de mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz. El Comité Especial reconoce la

importancia que reviste en todas las etapas de un conflicto un enfoque amplio, coherente e integrado del mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz en apoyo de las iniciativas nacionales encaminadas a lograr una paz y un desarrollo sostenibles, y observa que las operaciones de mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato, también llevan a cabo actividades de consolidación de la paz. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y otros actores que participan en las actividades de consolidación de la paz, como los equipos de las Naciones Unidas en los países, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales y regionales, a fin de sentar las bases para la consolidación de la paz más allá de la duración de una operación de mantenimiento de la paz.

74. El Comité Especial reafirma la importancia de la implicación y el liderazgo nacionales en la consolidación de la paz, lo que supone que la responsabilidad de sostener la paz es ampliamente compartida por el Gobierno y todas las demás partes interesadas nacionales, y, a este respecto, subraya la importancia de la inclusividad para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad. En este sentido, el Comité Especial subraya que la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres y la juventud en la consolidación de la paz es un factor importante para que perduren los esfuerzos por consolidar y sostener la paz.

75. Recordando las resoluciones de la Asamblea General [60/180](#) y [70/262](#) y las resoluciones del Consejo de Seguridad [1645 \(2005\)](#) y [2282 \(2016\)](#) y otras resoluciones pertinentes sobre consolidación y sostenimiento de la paz, el Comité Especial acoge con beneplácito la presentación de valiosas aportaciones al examen de la estructura para la consolidación de la paz en 2020, reafirma la resolución [75/201](#) de la Asamblea General y la resolución [2558 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad, aprobadas ambas el 21 de diciembre de 2020, y observa la reforma y la reestructuración que se están llevando a cabo con el fin de mejorar el desempeño del pilar de paz y seguridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de la coordinación y la coherencia entre las actividades de mantenimiento, consolidación y sostenimiento de la paz en los tres pilares del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de los respectivos mandatos, en todas las etapas de los conflictos y, en particular, durante los preparativos para la transición y la reducción de las misiones de mantenimiento de la paz, así como de la planificación minuciosa y la coordinación temprana que preceden a todo proceso de transición con el país receptor y los asociados pertinentes, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia la paz duradera y el desarrollo sostenible, al tiempo que se garantiza la asignación más eficiente y eficaz de las funciones, las responsabilidades y los recursos. El Comité Especial destaca la función de la Comisión de Consolidación de la Paz como órgano asesor intergubernamental encargado de formular recomendaciones específicas, estratégicas y selectivas, a petición del Consejo de Seguridad, sobre cuestiones relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz en la formación, el examen, la reducción y la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial destaca que los esfuerzos de las Naciones Unidas deben basarse en un análisis conjunto de las causas profundas de los conflictos y los riesgos.

76. El Comité Especial hace hincapié en que la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración y los programas de reducción de la violencia en la comunidad son componentes fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando forman parte del mandato, y observa que el establecimiento de un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es un elemento esencial para sentar las bases de una paz y un desarrollo duraderos. Observando el aumento de las actividades policiales y relativas al estado de derecho

en las misiones, el Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las unidades de policía constituidas y los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida, así como la mayor utilización de equipos especializados de policía, en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial también destaca la importancia del apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz al desarrollo de la capacidad de las instituciones del estado de derecho del Estado receptor, incluidas las instituciones policiales, fiscales, judiciales y penitenciarias.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

77. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, a saber:

- a) Directrices de las Naciones Unidas sobre participación comunitaria en la consolidación y el sostenimiento de la paz (2020);
- b) Directrices para los equipos de policía especializados destacados en operaciones de paz de las Naciones Unidas (2019);
- c) Guía para el personal directivo superior relativa al cierre de las entidades sobre el terreno (2019);
- d) Política provisional sobre la evaluación y la planificación integradas (2018);
- e) Directrices sobre proyectos de efecto rápido (2017);
- f) Directrices sobre las actividades programáticas encomendadas y financiadas con cargo a los presupuestos prorrateados para el mantenimiento de la paz (2017);
- g) Manual sobre la vigilancia, la mentoría y el asesoramiento de la policía en las operaciones de paz (2017);
- h) Política sobre el apoyo al sistema judicial en las operaciones de paz de las Naciones Unidas (2016);
- i) Directrices para la creación de la capacidad y el desarrollo de la policía (2015);
- j) Política sobre el apoyo al sistema penitenciario en las operaciones de paz de las Naciones Unidas (2015);
- k) Política sobre la policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2014);
- l) Procedimientos operativos estándar para el personal penitenciario proporcionado por los Gobiernos asignado a operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2014);
- m) Directrices sobre programas de reinserción (2014);
- n) Política sobre programas de reinserción (2014);
- o) Política sobre las funciones y la organización del Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias de las Naciones Unidas (2013);
- p) Política sobre las actividades de transición de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión (2013);
- q) Manual de gestión de incidentes en las prisiones (2013);
- r) Política de reforma del sector de la defensa (2011);

s) Política sobre los derechos humanos en las operaciones de paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

78. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que planifique la transición de las misiones de las Naciones Unidas como parte de la transición más amplia a la paz en cada país y elabore estrategias de transición en una fase temprana, mucho antes de la reducción de un mandato de mantenimiento de la paz, con la información de las partes interesadas a todos los niveles, y a que efectúe reevaluaciones periódicas mientras dure la misión, de conformidad con el mandato respectivo de cada misión de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide que se establezca una pronta colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, las autoridades del Estado receptor y todas las demás partes interesadas en el traspaso gradual, cuando proceda, de las responsabilidades a las autoridades nacionales, incluso mediante la realización de evaluaciones conjuntas periódicas de los progresos realizados en el desarrollo de las capacidades y aptitudes pertinentes de las instituciones del Estado receptor. El Comité Especial también solicita a la Secretaría que organice una sesión informativa sobre la experiencia adquirida en transiciones anteriores y alienta a la Secretaría a que refuerce la aplicación y el desarrollo de las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas en materia de transición. El Comité Especial también insta a la Secretaría y sus misiones sobre el terreno a que utilicen la experiencia adquirida en las transiciones y elaboren y apliquen mecanismos de coordinación para las misiones sobre el terreno y los equipos de las Naciones Unidas en los países a fin de que colaboren estrechamente en los objetivos y prioridades conjuntos antes de la transición, incluso reforzando las conexiones con las actividades de la estructura general de consolidación de la paz, en particular con la Comisión de Consolidación de la Paz, según proceda.

79. El Comité Especial exhorta a las misiones de mantenimiento de la paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y todas las partes interesadas en la consolidación de la paz pertinentes a que velen por que sus actividades se ajusten a las prioridades y estrategias determinadas por los Gobiernos y las autoridades nacionales. A ese respecto, el Comité Especial exhorta a la Secretaría a que vele por que las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, ayuden a los actores nacionales a hacer frente a las causas profundas de los conflictos, lo que puede incluir la prestación de apoyo a esos actores para que desarrollen su capacidad de prestar servicios básicos, creen oportunidades económicas para su población y lleven a cabo las reformas necesarias en materia de estado de derecho y gobernanza.

80. Reconociendo que fortalecer unas capacidades e instituciones en materia de estado de derecho en el Estado receptor que sean representativas, receptivas y responsables, en consonancia con las prioridades de dicho Estado, a fin de proporcionar seguridad y acceso a la justicia a los ciudadanos es fundamental para la consolidación y el mantenimiento de la paz, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que optimice la coordinación entre las capacidades policiales, judiciales y penitenciarias de las Naciones Unidas y las capacidades militares de las Naciones Unidas en sus procesos de planificación, en particular en el contexto de la transición de las misiones. El Comité Especial alienta además a los Estados Miembros y la Secretaría a que preparen mejor a las misiones y refuercen los mandatos en apoyo de las autoridades del Estado receptor para establecer unas instituciones del sector de la seguridad que sean representativas, receptivas y responsables y garanticen las necesidades de seguridad y justicia de toda la población y el desarrollo de capacidades sostenibles de las instituciones de seguridad nacionales a fin de que puedan cumplir con sus responsabilidades, especialmente a través de los procesos y el diálogo a nivel

nacional, incluido el apoyo a los procesos integrales de reforma del sector de la seguridad que contribuyan a los esfuerzos de paz y reconciliación en curso. El Comité Especial alienta asimismo a la Secretaría y las misiones de las Naciones Unidas a que sigan mejorando la coordinación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la asistencia relativa al estado de derecho y la reforma del sector de la seguridad sobre el terreno y en la Sede, incluso por conducto del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad.

81. El Comité Especial recomienda que los mandatos de las misiones tengan en cuenta la perspectiva del estado de derecho, según proceda, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la evaluación, el restablecimiento y el fortalecimiento, si corresponde, de unas instituciones y capacidades en materia de estado de derecho y seguridad en el Estado receptor que sean representativas, receptivas y responsables, desde el inicio mismo de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante todo el ciclo del conflicto. El Comité Especial insta a la Secretaría a que apoye esa labor aprovechando sus conocimientos especializados en cuestiones relativas al estado de derecho y las instituciones de seguridad, incluida su capacidad permanente y de despliegue rápido en materia de policía, justicia, instituciones penitenciarias, reforma del sector de la seguridad, desarme, desmovilización y reintegración y actividades relativas a las minas, así como el Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho. El Comité Especial alienta además a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, aplique las directrices relativas a la prestación de apoyo a los conocimientos técnicos policiales del país receptor, lo que supone, entre otras cosas, asegurar una amplia participación de los países que aportan fuerzas de policía en el despliegue de equipos especializados de policía.

82. El Comité Especial, si bien reconoce que son los Estados receptores los que encabezan los esfuerzos por asegurar que se tengan en cuenta las necesidades y la participación de todos los segmentos de la sociedad, en particular las mujeres y la juventud, en la consolidación y el sostenimiento de la paz, sigue alentando a la Secretaría, las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen a las autoridades nacionales en sus actividades, en particular promoviendo la inclusión y la participación de todos los segmentos de la población en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz mediante procesos consultivos, toma nota de la elaboración de las directrices de las Naciones Unidas sobre participación comunitaria en la consolidación y el sostenimiento de la paz, y solicita que la Secretaría, en su próximo informe al Comité Especial, incluya información actualizada sobre la colaboración de las misiones sobre el terreno con las comunidades locales.

83. El Comité Especial reconoce la importancia de contar con una financiación adecuada, previsible y sostenida para las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluso durante las épocas de transición y reducción de las misiones, en particular mediante contribuciones voluntarias al Fondo para la Consolidación de la Paz y en coordinación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas; alienta a los Estados Miembros a que sigan proponiendo, explorando y estudiando opciones para garantizar una financiación suficiente, previsible y sostenida para la consolidación de la paz, como preparación para la reunión de alto nivel de la Asamblea General prevista durante el septuagésimo sexto período de sesiones; y alienta además a que se realicen esfuerzos para movilizar recursos públicos, fomentar la cooperación Sur-Sur y triangular, estimular la inversión privada y explorar mecanismos innovadores de financiación para la consolidación de la paz.

84. El Comité Especial destaca que las actividades programáticas pueden contribuir decisivamente a la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz y que todas

esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos, y solicita a la Secretaría que proporcione información sobre las actividades programáticas, incluido el mecanismo de planificación, ejecución y supervisión, información sobre los asociados en la ejecución existentes y la evaluación de los efectos de esas actividades en la ejecución de los mandatos.

85. El Comité Especial alienta a las operaciones de mantenimiento de la paz que corresponda a que sigan ejecutando, de conformidad con las orientaciones de las Naciones Unidas, proyectos de efecto rápido y señala la función decisiva que estos desempeñan en el fomento de la confianza entre una misión y la población local y en la mejora del entorno para el cumplimiento efectivo de los mandatos de la misión y el establecimiento de procesos de paz.

86. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, en los análisis que presente al Consejo de Seguridad, incluya los progresos realizados y la calidad de la ejecución de los aspectos políticos y operacionales del mandato de una misión de manera coherente; los riesgos y desafíos que enfrentan las autoridades nacionales y locales en la consolidación y el sostenimiento de la paz; y el papel de la misión en el apoyo a la implicación nacional en los procesos políticos.

87. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que refuerce la coordinación y la coherencia entre los Gobiernos receptores, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los equipos de las Naciones Unidas en los países, la Comisión de Consolidación de la Paz, los países donantes, las organizaciones regionales y subregionales competentes y otros actores pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, a fin de mejorar la planificación y la prestación de apoyo a la consolidación de la paz en consonancia con prioridades y necesidades de titularidad nacional. A ese respecto, el Comité Especial recomienda que las misiones de mantenimiento de la paz, en coordinación con los Gobiernos receptores, procuren colaborar desde el principio con todos los actores pertinentes en la planificación de la transición, entre otras cosas para que la misión y todos los demás actores de las Naciones Unidas comprendan bien los planes y necesidades de desarrollo a largo plazo del Estado receptor, incluso en lo que respecta a la estabilidad económica. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que haga mayor hincapié en el apoyo a las prioridades de los Estados receptores destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, incluso poniendo a disposición sus capacidades para prestar apoyo en entornos no relacionados con las misiones.

88. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Comisión de Consolidación de la Paz para que se asegure de que su asesoramiento estratégico al Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social promueva un enfoque coherente, coordinado, integrado y estratégico de la consolidación y el sostenimiento de la paz, incluso en situaciones de mantenimiento de la paz y de transición. En particular, observando la intención expresada por el Consejo de Seguridad en su declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2017 ([S/PRST/2017/27](#)) de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, el Comité Especial sigue alentando a la Comisión a que, cuando asesore por escrito al Consejo de Seguridad según proceda, incluya, tanto al renovar el mandato como en los futuros ciclos de planificación, la información procedente de los Estados receptores y del terreno acerca de los problemas de aplicación con respecto a los procesos de consolidación de la paz y de transición.

89. El Comité Especial alienta encarecidamente a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga ejerciendo plenamente su función para convocar a los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las autoridades nacionales y todas las demás

partes interesadas pertinentes a fin de asegurar un enfoque integrado, estratégico, coherente y coordinado de la consolidación y el sostenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité Especial alienta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga fortaleciendo la colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, en particular la Unión Africana y su política y, una vez establecido, su centro de reconstrucción y desarrollo después de los conflictos, así como con las instituciones financieras regionales e internacionales, como el Banco Africano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

90. El Comité Especial alienta a que se alcance una mayor coherencia en cuestiones de consolidación de la paz entre la Comisión de Consolidación de la Paz y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Comité Especial.

91. El Comité Especial toma nota de la revisión de las Normas Integradas de Desarme, Desmovilización y Reintegración, incluido el conjunto de instrumentos conexos y las medidas de apoyo a la reintegración, y alienta a que se utilicen para ayudar a los Gobiernos y las organizaciones regionales, cuando corresponda según su mandato, a implementar los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, en particular para asegurar la planificación integrada, la coordinación eficaz y la determinación exhaustiva de las capacidades entre las operaciones de mantenimiento de la paz, las autoridades nacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país con el fin de aumentar la implicación nacional y la sostenibilidad de esos procesos. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que le proporcione información sobre la aplicación de las Normas, los instrumentos y las medidas de apoyo a la reintegración antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

F. Desempeño y rendición de cuentas

Contexto general

92. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de que la Secretaría y los Estados Miembros sigan trabajando para mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial reconoce que la ejecución efectiva de los mandatos es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, entre ellos que haya mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles, recursos adecuados, directrices de políticas, de planificación y operacionales, y capacitación.

93. El Comité Especial toma nota del Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial reconoce que se está elaborando y poniendo en marcha el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño, a fin de garantizar que se evalúe el cumplimiento del mandato en toda la misión. A este respecto, el Comité Especial subraya que los sistemas de evaluación del desempeño deben evaluar y hacer responsables a todas las partes interesadas a todos los niveles, y que esos sistemas deben incluir:

a) El desempeño de la Secretaría en lo que respecta a la orientación y el apoyo proporcionados a las misiones para que puedan cumplir sus mandatos, lo que incluye, entre otras cosas, la prestación de un apoyo eficaz sobre el terreno, la colaboración con los Estados Miembros para generar las capacidades necesarias, la prestación de todo el asesoramiento estratégico, político, operacional y de gestión necesario y el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

b) El desempeño del personal directivo de la misión en la planificación y dirección de las operaciones de mantenimiento de la paz;

- c) El desempeño de la misión en su conjunto en el cumplimiento del mandato;
- d) El desempeño de los componentes uniformados y civiles.

94. El Comité Especial encomia el papel desempeñado y la dedicación demostrada por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con respecto al desempeño y la rendición de cuentas. El Comité Especial observa que el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz puede tropezar con diversos desafíos, a saber:

- a) Asegurar la primacía de la política en la resolución de los conflictos y la función de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz al respecto;
- b) Mandatos viables, claros, precisos y articulados en prioridades y estrategias por el Consejo de Seguridad, acompañados de recursos adecuados teniendo en cuenta la especificidad de cada misión;
- c) Restricciones que tengan un efecto negativo en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos;
- d) La falta de capacitación específica para cada misión, la escasez de equipo, y el mando y control inadecuados de los activos militares de apoyo, especialmente en situaciones de emergencia;
- e) Planificación insuficientemente integrada a todos los niveles, demoras en la concertación de memorandos de entendimiento y falta de cumplimiento de las declaraciones de necesidades de las unidades;
- f) La importancia de actualizar periódicamente el material y las normas de capacitación, teniendo en cuenta las necesidades operacionales del momento, para apoyar una capacitación eficaz antes del despliegue, la importancia de asegurar que el material y los manuales de capacitación en mantenimiento de la paz estén en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y la importancia de realizar visitas de evaluación y asesoramiento exhaustivos y visitas previas al despliegue, de conformidad con las directrices de preparación operacional para determinar qué tipo de capacidad se necesita para el despliegue;
- g) La falta de una evaluación transparente de las deficiencias en el desempeño de todos los actores que permita adoptar medidas correctivas a tiempo;
- h) Recursos financieros y humanos insuficientes para el cumplimiento eficaz y eficiente de las tareas que se les han encomendado, incluidos el equipo y otros activos.

95. El Comité Especial observa con preocupación las consecuencias de la pandemia de COVID-19 para las operaciones de mantenimiento de la paz, rinde homenaje al personal de las Naciones Unidas que ha perdido la vida a causa de la COVID-19 y, a este respecto, elogia al personal de mantenimiento de la paz por sus extraordinarios esfuerzos para seguir cumpliendo los mandatos y apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en sus medidas de contención de la pandemia, a pesar de las difíciles circunstancias en las que operan las misiones.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

96. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas al desempeño y la rendición de cuentas, a saber:

- a) Procedimiento operativo estándar relativo al tratamiento de la detención en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2020);

- b) Política de gestión del conocimiento y aprendizaje institucional (2020);
- c) Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz (2020);
- d) Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones de Mantenimiento de la Paz (2020) ([A/75/121](#));
- e) Manual para Batallones de Infantería de las Naciones Unidas (2020);
- f) Política sobre la elaboración de directrices (2020);
- g) Manual de las Naciones Unidas sobre la Gestión de las Municiones (2020);
- h) Manual para las Unidades de Ingenieros Militares que Participan en Operaciones de Paz de las Naciones Unidas y en Procesos de Registro y Detección para Contrarrestar las Amenazas Explosivas (2020);
- i) Procedimiento operativo estándar sobre la selección y la prórroga de los nombramientos de militares de alto rango en las misiones sobre el terreno (2020);
- j) Manual del Personal sobre la Inteligencia para el Mantenimiento de la Paz, la Vigilancia y el Reconocimiento (2020);
- k) Manual de Inteligencia Militar en el Mantenimiento de la Paz (2019);
- l) Directrices sobre el diseño, la impartición y la evaluación de la capacitación (2019);
- m) Política sobre centros conjuntos de operaciones (2019);
- n) Directrices sobre centros conjuntos de operaciones (2019);
- o) Política de autoridad, mando y control en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2019);
- p) Directrices para la adjudicación de primas de riesgo (unidades constituidas) (2019);
- q) Directrices sobre garantías de seguridad aérea (2017);
- r) Directrices sobre los mecanismos combinados de coordinación militar y policial en las operaciones de paz (2019);
- s) Directrices sobre el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz (2019);
- t) Directrices sobre el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz (2019);
- u) Directrices sobre investigaciones especiales (2019);
- v) Directrices para los equipos de policía especializados destacados en operaciones de paz de las Naciones Unidas (2019);
- w) Procedimiento operativo estándar sobre la valoración y evaluación del desempeño de las unidades de policía constituidas (2019);
- x) Procedimiento operativo estándar sobre la evaluación del servicio en las misiones de los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida (2019);
- y) Procedimientos operativos estándar sobre la pérdida de armas y municiones (2019);

- z) Política de gestión de armas y municiones (2019);
- aa) Procedimiento operativo estándar sobre la evaluación del servicio en las misiones de los agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida (2019);
- bb) Manual de Aviación (2021);
- cc) Directrices sobre la preparación operacional para los países que aportan contingentes en las misiones de mantenimiento de la paz (2018);
- dd) Gestión eficaz de armas y municiones en un contexto de desarme, desmovilización y reintegración en evolución: manual para especialistas de las Naciones Unidas en materia de desarme, desmovilización y reintegración (2018);
- ee) Boletín del Secretario General sobre la delegación de autoridad en la administración del Estatuto y el Reglamento del Personal y del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada ([ST/SGB/2019/2](#)) (2018);
- ff) Procedimiento operativo estándar para la presentación de informes sobre la ejecución de los contratos (2018);
- gg) Boletín del Secretario General sobre el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas ([ST/SGB/2013/4](#), [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#), [ST/SGB/2015/4](#) y [ST/SGB/2015/4/Amend.1](#)) (2018);
- hh) Directrices sobre el uso de la fuerza por los componentes militares en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2017);
- ii) Procedimiento operativo estándar relativo a la evaluación de la capacidad operacional de las unidades de policía constituidas para la prestación de servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (2017);
- jj) Política sobre seguridad aérea (2016);
- kk) Política de planificación y examen de las operaciones de mantenimiento de la paz (2016);
- ll) Política de gestión de registros (2016);
- mm) Procedimiento operativo estándar en las juntas de investigación (2016);
- nn) Política sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2016);
- oo) Directrices sobre la administración de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2016);
- pp) Política de garantía de la disponibilidad operacional y mejora del desempeño (2016);
- qq) Directrices sobre el mando de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2016);
- rr) Directrices sobre operaciones policiales en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2015);
- ss) Política sobre el elemento nacional de apoyo (2015);
- tt) Manual de Control de Desplazamientos (2014);
- uu) Política sobre evaluaciones e inspecciones internas de la policía de las Naciones Unidas (2014);

- vv) Directrices sobre el concepto de misión (2014);
- ww) Manual de los Cuarteles Generales de las Fuerzas de las Naciones Unidas (2014);
- xx) Manual de Gestión del Transporte de Superficie sobre el Terreno (2014);
- yy) Política sobre las funciones y la organización de la Capacidad Permanente de Policía (2013);
- zz) Política de autoevaluación de la Sede (2013);
- aaa) Política de evaluación de las misiones (2013);
- bbb) Política para el estudio de la capacidad militar (2013);
- ccc) Política provisional sobre la evaluación y la planificación integradas (2018);
- ddd) Política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas (2012);
- eee) Política sobre la gestión de contratos (2012);
- fff) Política sobre la capacitación de todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2010);
- ggg) Política de coordinación civil-militar en las misiones integradas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2010);
- hhh) Política de apoyo a la capacitación militar y policial previa al despliegue para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2009);
- iii) Procedimiento operativo estándar sobre reconocimiento de la capacitación (2009).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

97. El Comité Especial toma nota de la elaboración del Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz, en el que se describen medidas de rendición de cuentas para el personal civil y uniformado, así como para el personal directivo de las misiones, y se abordan además factores que escapan al control de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en un enfoque global de todos los aspectos del desempeño del mantenimiento de la paz, incluidos los aspectos políticos, de mandato y de dotación de recursos, como las responsabilidades de las partes interesadas pertinentes en el mantenimiento de la paz. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que siga aplicando el Marco, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, para sistematizar mejor la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le proporcione periódicamente información actualizada sobre estos aspectos, y solicita además a la Secretaría que siga revisando el Marco, en estrecha consulta con los Estados Miembros.

98. El Comité Especial insta a la Secretaría a que continúe evaluando los casos de desempeño insuficiente de todo el personal uniformado, civil y de la Secretaría que presta apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, a todos los niveles, de manera transparente. En esas evaluaciones se deben tener en cuenta los aspectos políticos y operacionales, entre los que cabe citar: mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles, recursos suficientes, políticas, planificación, directrices operacionales, restricciones que tienen un efecto negativo en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos, y capacitación.

99. El Comité Especial observa que la falta de medios esenciales, como helicópteros de ataque, repercute negativamente en la ejecución de las tareas de mantenimiento de la paz encomendadas por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. A este respecto, el Comité Especial alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que se coordinen de manera coherente para mejorar las capacidades de las misiones, según las evaluaciones de las capacidades militares.

100. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que, en colaboración con el personal directivo de las misiones, siga poniendo en marcha y aplicando el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño en todas las operaciones de mantenimiento de la paz restantes. El Comité Especial reconoce la contribución de la policía de las Naciones Unidas al desarrollo del Sistema de Evaluación, en particular mediante la aplicación de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones. El Comité Especial alienta además a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz, incluido el personal directivo de las misiones, a que utilicen plenamente los datos reunidos sobre el desempeño de las misiones integradas mediante el Sistema de Evaluación para mejorar la planificación, refuercen la evaluación del desempeño de las misiones integradas, incluidos los componentes civiles, en relación con el cumplimiento de las normas, los parámetros de referencia y los objetivos encomendados, y utilicen esos datos para apoyar la aplicación del Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial acoge con satisfacción la mejora de la información sobre el desempeño de las misiones integradas, a partir de los datos recogidos por el Sistema de Evaluación, y alienta además a la Secretaría a que siga mejorando el análisis, la información y las recomendaciones oportunas y transparentes para los Estados Miembros pertinentes.

101. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y las misiones a que sigan mejorando la evaluación de las contribuciones del componente de apoyo civil de la misión a la ejecución de su mandato. A este respecto, el Comité Especial solicita a las misiones que incluyan en esas evaluaciones las valoraciones de los componentes uniformados que las integran en relación con el desempeño del apoyo a las misiones. El Comité Especial subraya además que el desempeño de la Secretaría en su labor de orientación y apoyo a los mandatos de las misiones debe evaluarse adecuadamente y de forma transparente. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes del próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre las actividades de la junta de clientes de las operaciones de mantenimiento de la paz.

102. El Comité Especial subraya la importancia de evitar todas las restricciones que tengan un efecto negativo en la ejecución y el cumplimiento de los mandatos y solicita además a todos los Estados Miembros que redoblen los esfuerzos para señalar y comunicar claramente cualquier tipo de restricción o cambio en la situación de estas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que finalice, sin demora, un procedimiento claro, completo y transparente en materia de restricciones, en consulta con los Estados Miembros. El Comité Especial propone que, al seleccionar los contingentes, la Secretaría tome nota de las restricciones que tienen un efecto perjudicial en la ejecución y el cumplimiento del mandato.

103. El Comité Especial solicita a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz que sigan institucionalizando la planificación integrada, incluso mediante la elaboración de una política específica que permita procesos integrados de planificación de las misiones y adopción de decisiones, en consulta con los Estados Miembros. A tal fin, el Comité Especial solicita además a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz que aseguren la aplicación de una estructura genérica de células de planificación integrada de misiones en todas las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales e integradas, que represente al personal clave a nivel de las misiones y los sectores, y que incorpore a los planificadores militares, policiales, penitenciarios y civiles, así como al equipo de las

Naciones Unidas en el país, cuando proceda, a fin de llevar a cabo una labor integrada de planificación estratégica y operacional, evaluación y adopción de decisiones, y que trabajen para alcanzar un conjunto compartido de indicadores de progreso en relación con la ejecución del mandato, con arreglo a los datos proporcionados a través del Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño. El Comité Especial alienta a todas las partes interesadas en el mantenimiento de la paz a que proporcionen las capacidades y la formación necesarias para conseguir lo anterior, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando información actualizada sobre los progresos realizados en relación con esta recomendación antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial observa que las reformas de las Naciones Unidas se han dirigido directamente, entre otras cosas, a mejorar la planificación de las misiones de la Organización, de forma que se ha prestado mayor atención a la consolidación de la paz durante los procesos de planificación.

104. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que siga aplicando los planes de adaptación de las misiones, cuando proceda, en estrecha coordinación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

105. Reconociendo los complejos entornos de seguridad en los que operan las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz y las amenazas asimétricas a las que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz, el Comité Especial solicita a la Secretaría que examine los aspectos en los que podrían actualizarse los cursos y materiales de capacitación de las Naciones Unidas antes del despliegue y durante la misión, o bien los aspectos en relación con los cuales podrían elaborarse nuevos cursos y materiales de capacitación de esa naturaleza, prestando especial atención al personal directivo a todos los niveles de la misión, a los procesos integrados de planificación y adopción de decisiones y a la respuesta a las crisis para los dirigentes civiles y uniformados a todos los niveles, a fin de complementar el curso de las Naciones Unidas para el personal directivo superior de las misiones, así como otros cursos y módulos conexos, y que informe al Comité al respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

106. El Comité Especial observa la función del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz como punto de partida para la selección, la evaluación y el despliegue de los contingentes militares y de policía para el mantenimiento de la paz, y subraya la importancia de una adecuada capacitación previa al despliegue y de las visitas previas al despliegue para asegurar que se cumplan los requisitos de capacitación de las Naciones Unidas necesarios para la disponibilidad operacional. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que seleccione con transparencia a los efectivos de los países a fin de responder a las necesidades y carencias específicas de las Naciones Unidas, señaladas en los documentos periódicos sobre necesidades de capacidad de personal uniformado, utilizando el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, cuando esté disponible. El Comité Especial destaca la necesidad de abordar el problema de la falta de efectivos de la fuerza permanente de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente para los agentes de policía con conocimientos especializados, de conformidad con los criterios y normas especificados en el Marco de Orientación Estratégica para las Actividades Policiales Internacionales. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

107. El Comité Especial, al tiempo que subraya que la responsabilidad de la capacitación y el equipamiento de los contingentes de acuerdo con las normas exigidas por las Naciones Unidas corresponde a los Estados Miembros, sigue recomendando que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía hagan uso de los diferentes mecanismos de capacitación, incluidas las alianzas de capacitación, los despliegues conjuntos y otras contribuciones inteligentes para acceder a todo el

apoyo de capacitación necesario a fin de fomentar la capacidad y las aptitudes disponibles para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y asegurar el cumplimiento verificado de las normas de capacitación de las Naciones Unidas antes del despliegue. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que siga utilizando plenamente la estructura del mecanismo de coordinación ligera para alentar un mayor intercambio de información y una coordinación directa entre los encargados de crear capacidad militar y policial y los beneficiarios, a fin de eliminar redundancias y centrar los esfuerzos, y facilitar las alianzas de capacitación. El Comité Especial recomienda que continúen las consultas entre la Secretaría y los Estados Miembros sobre la elaboración de un mecanismo normalizado, incluso mediante la redacción de un documento de política sobre los equipos móviles de capacitación, para tratar los compromisos de los equipos móviles de capacitación, su condición jurídica y otras consideraciones prácticas cuando se despliegan en misiones de mantenimiento de la paz, reconociendo la importancia de que los equipos móviles de capacitación sean eficaces para la capacitación específica en la misión, además de la capacitación adecuada previa al despliegue. El mecanismo debería incluir instrumentos de evaluación del impacto para medir la eficacia de los equipos móviles de capacitación, en particular a través de las opiniones recogidas de las unidades uniformadas sobre el terreno.

108. El Comité Especial recomienda que la Secretaría actualice las directrices y el material de capacitación con los requisitos específicos de cada misión, incluso para el personal militar, policial y penitenciario, teniendo en cuenta las necesidades operacionales actuales, las mejores prácticas y la experiencia adquirida, a fin de apoyar una capacitación eficaz previa al despliegue. El Comité Especial destaca la importancia de asegurar que el material de capacitación en mantenimiento de la paz y los manuales, directrices, guías y otros materiales estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a las partes interesadas a que estudien las posibilidades de apoyar, mediante contribuciones voluntarias y en especie, la traducción de esos documentos a otros idiomas de los principales países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

109. El Comité Especial insta a la Secretaría a que se asegure de que el equipo que se enumera como necesario en las declaraciones de necesidades de las unidades sea adecuado a la situación sobre el terreno, a fin de evitar toda posible repercusión en el desempeño, e insta además a la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que concierten oportunamente memorandos de entendimiento, antes del despliegue siempre que sea posible.

110. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga acelerando la puesta en marcha de las misiones y el despliegue eficiente y oportuno de todas las categorías de personal, logística y equipo, incluido el equipo adecuado al peligro del entorno, especialmente las instalaciones médicas.

111. El Comité Especial recomienda que la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, notifique prontamente y por escrito a las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los casos de equipo faltante o inservible, como se especifica en los memorandos de entendimiento pertinentes, con una descripción del equipo en cuestión y el contingente conexo, a fin de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía adopten medidas correctivas para cumplir con sus obligaciones a este respecto.

112. El Comité Especial destaca la importancia de consultar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en caso de que se produzcan cambios en los memorandos de entendimiento acordados o en las declaraciones de necesidades de las unidades, y destaca además que en la medición del desempeño de los países que

aportan contingentes y fuerzas de policía hay que tener en cuenta los posibles cambios y dejar un tiempo adecuado para su adaptación.

G. Política

Contexto general

113. El Comité Especial reafirma la primacía de la política en la prevención, mediación y solución de conflictos, y la función de apoyo que deben desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz en la búsqueda de soluciones políticas sostenibles, así como la necesidad de una alianza para el mantenimiento de la paz más sólida e inclusiva. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario General para movilizar a todas las partes interesadas a fin de lograr que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sean más eficaces, en particular mediante su iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz, recuerda las iniciativas de seguimiento de dicha iniciativa y destaca la importancia de tener en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, incluidas las expresadas durante la reunión de alto nivel sobre la Acción por el Mantenimiento de la Paz celebrada en septiembre de 2018, para impulsar esa iniciativa. El Comité Especial reconoce la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz se fundamenten en una estrategia política y se guíen por ella durante toda su vigencia. El Comité Especial subraya que, de conformidad con sus mandatos, las misiones de mantenimiento de la paz deben tener metas y objetivos realistas y, cuando proceda, una estrategia de salida clara.

114. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz son esencialmente instrumentos políticos que deben diseñarse y desplegarse como parte de una estrategia más amplia en apoyo de procesos políticos viables y soluciones sobre el terreno. El Comité Especial reafirma la importante función que pueden desempeñar las Naciones Unidas y otras partes interesadas para asistir a los Estados receptores en la búsqueda de soluciones políticas duraderas, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz y el principio de soberanía incluidos en los principios rectores del presente informe. El Comité Especial reconoce también que es necesario que se produzcan al mismo tiempo progresos duraderos en lo que respecta al fortalecimiento de la seguridad, la reconciliación nacional, el estado de derecho, los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la restauración de la infraestructura esencial, la revitalización de la economía y la creación de empleo, la reanudación de los servicios básicos y la creación de capacidad nacional. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres y la juventud en la búsqueda de soluciones políticas duraderas.

115. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos que está realizando la Secretaría para apoyar las mejoras en la forma en que se llevan a cabo el análisis y la planificación en todo el sistema, mediante, por ejemplo, exámenes y evaluaciones estratégicos, y subraya la importancia de informar al Comité de sus resultados. El Comité Especial destaca que esos esfuerzos deberían transmitir más claramente los objetivos políticos de los mandatos de las misiones con objeto de apoyar los procesos políticos, las estrategias de transición y reducción y las actividades de consolidación de la paz. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de que el Secretario General se haya comprometido a informar al Consejo de Seguridad mediante un análisis exhaustivo que incluya recomendaciones francas y realistas.

116. El Comité Especial reitera que la celebración de consultas triangulares oportunas y regulares entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con arreglo a los mecanismos de facilitación vigentes, tanto oficiales como oficiosos, y en los debates temáticos inclusivos sobre

las cuestiones de mantenimiento de la paz es esencial para que todas las partes interesadas comprendan cuáles son las respuestas apropiadas y sus consecuencias para el mandato y el desarrollo de cada operación.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

117. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la política, a saber:

- a) Política sobre centros mixtos de análisis de la misión (2020);
- b) Política sobre centros conjuntos de operaciones (2019);
- c) Directrices sobre centros conjuntos de operaciones (2019);
- d) Procedimiento operativo estándar para la presentación de informes integrados de las operaciones de mantenimiento de la paz a la Sede de las Naciones Unidas (2019);
- e) Manual de Campo para el Centro Mixto de Análisis de la Misión (2018);
- f) Directrices sobre centros mixtos de análisis de la misión (2015);
- g) Acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y acuerdos sobre el estatuto de la misión (en la compilación de tratados (*Treaty Series*) de las Naciones Unidas se pueden encontrar ejemplos al respecto).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

118. El Comité Especial solicita de nuevo que la búsqueda de soluciones políticas sostenibles oriente el diseño y el despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Además, las misiones deberían dedicarse activamente a prevenir y mediar conflictos, crear un entorno propicio y apoyar procesos políticos a todos los niveles. Esa labor debería estar firmemente anclada en una estrategia política, elaborada en estrecha consulta con todas las partes interesadas pertinentes sobre la base de un análisis exhaustivo de la situación, las causas subyacentes y la dinámica de los conflictos a todos los niveles. La estrategia política debería basarse en un enfoque que abarque a la totalidad de las Naciones Unidas y aportar claridad sobre la forma en que cada elemento del mandato de una misión contribuye a alcanzar soluciones políticas sostenibles.

119. El Comité Especial exhorta a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos por plasmar en posiciones y prácticas los compromisos pertinentes contraídos en el marco de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz, en particular en el examen de las actividades de mantenimiento de la paz por todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como sobre el terreno, y a que se reúnan periódicamente en las modalidades que correspondan para examinar los progresos realizados. A este respecto, el Comité Especial reitera su solicitud de que la Secretaría informe a los Estados Miembros de los progresos logrados en relación con los ocho temas de la Acción por el Mantenimiento de la Paz, centrándose en los efectos en las actividades incluidas en el mandato de las misiones y presentando los datos pertinentes disponibles sobre esos efectos.

120. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y al personal directivo de las misiones a que sigan mejorando la planificación y el análisis integrados, estratégicos y operacionales de los contextos, las prioridades, las capacidades y las necesidades de las misiones, basándose en las enseñanzas extraídas de las mejores prácticas. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en la necesidad de lograr una mayor transparencia y exhorta a la Secretaría a que le proporcione información actualizada

sobre esta labor. El Comité Especial solicita de nuevo a la Secretaría que refuerce las medidas para comunicar a los Estados Miembros las conclusiones de los exámenes estratégicos, las evaluaciones y las investigaciones especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial recomienda además que la Secretaría redoble sus esfuerzos por institucionalizar una cultura de planificación integrada en todas las misiones.

121. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que presente al Consejo de Seguridad análisis, observaciones y recomendaciones sólidos, realistas y francos sobre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y a que incluya todas las consecuencias que se deriven de las decisiones presupuestarias de la Quinta Comisión. Este diálogo debería incluir conversaciones más sustantivas entre el Consejo de Seguridad y los actores sobre el terreno, incluido el equipo de las Naciones Unidas en el país.

122. El Comité Especial solicita a la Secretaría que comunique a los Estados Miembros, según proceda, las conclusiones de los exámenes estratégicos, las evaluaciones y las investigaciones especiales de las misiones de mantenimiento de la paz encargadas por el Secretario General. El Comité Especial insta además a que se realicen revisiones y evaluaciones estratégicas periódicas, basadas en los mecanismos existentes y centradas en el análisis y la formulación de opiniones y recomendaciones.

123. El Comité Especial alienta a que se intensifique la interacción entre todas las partes interesadas en el mantenimiento de la paz y las misiones sobre el terreno para comprender más adecuadamente las situaciones, incluidas la dinámica de las amenazas y las dificultades sobre el terreno, y coordinarse mejor, lo que puede llevarse a cabo, entre otras cosas, mediante videoconferencias, visitas sobre el terreno y cualquier otro medio práctico. El Comité Especial observa con satisfacción el mayor uso de la tecnología de la información y las comunicaciones para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en el cumplimiento de los mandatos de las misiones.

124. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que mejore la coordinación estratégica y operacional entre las misiones de las Naciones Unidas y las estrategias y políticas pertinentes de los actores nacionales y otros actores regionales e internacionales competentes, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, a fin de elaborar un enfoque complementario que, teniendo en cuenta las ventajas comparativas, permita lograr los objetivos comunes. A este respecto, el Comité Especial insta a que se sigan intercambiando los datos y los análisis entre las misiones de las Naciones Unidas y los equipos en los países pertinentes para apoyar respuestas regionales más cohesionadas. El Comité Especial también exhorta a la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales a que refuercen la cooperación en materia de prevención de conflictos y sigan desarrollando las capacidades regionales a este respecto.

125. El Comité Especial sigue alentando a la Secretaría a que utilice todos los mecanismos disponibles para colaborar con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Secretaría siga ampliando la variedad de mecanismos destinados a utilizarse a lo largo del ciclo del mandato, incluso antes de su renovación, a fin de aprovechar al máximo los conocimientos y la experiencia de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de proseguir las deliberaciones oficiosas para evaluar, examinar y mejorar la eficiencia, oportunidad y eficacia de los mecanismos de consulta triangular.

126. El Comité Especial alienta al Consejo de Seguridad a que siga celebrando consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría y las organizaciones y actores regionales y subregionales competentes que prestan

apoyo al proceso político. El Comité Especial alienta además a las misiones a que colaboren estrechamente con todas las partes interesadas pertinentes a fin de comprender mejor las causas profundas de los conflictos y sus posibles soluciones políticas, incluso con respecto a las estrategias de salida. El Comité Especial reconoce la creciente regionalización de los conflictos. A este respecto, alienta a las misiones de mantenimiento de la paz a que establezcan alianzas en apoyo de los procesos de paz, tanto en sus respectivas regiones como en la comunidad internacional en general, a fin de aumentar al máximo sus posibilidades de éxito.

127. El Comité Especial alienta a que se logre una mayor armonización entre los objetivos políticos y los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus estrategias de ejecución. El Comité Especial reconoce que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos viables, claros, precisos y articulados en prioridades y estrategias y estén provistas de recursos financieros y humanos adecuados y suficientes. A ese respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que finalice su propuesta sobre parámetros para articular las prioridades y secuencias de los mandatos, para contribuir así a la elaboración de mandatos claros y precisos centrados en los objetivos estratégicos cuando se establezcan o renueven las operaciones de mantenimiento de la paz.

H. Protección

Contexto general

128. El Comité Especial reafirma la importancia que sigue teniendo la protección de los civiles como objetivo clave de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertinentes. El Comité Especial recuerda que la responsabilidad primordial de la protección de los civiles, así como de la protección y promoción de los derechos humanos, incumbe al Estado receptor, y subraya a este respecto la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cooperen, cuando así se les encomiende, con las autoridades nacionales para prestar apoyo a sus esfuerzos. El Comité Especial hace hincapié en la importancia del respeto y la observancia por parte de todos los Estados y otros actores pertinentes de las obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y otras normas de derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. El Comité Especial toma nota de los Principios de Kigali sobre la Protección de los Civiles, principios voluntarios ajenos a las Naciones Unidas que fueron aprobados por varios países durante la Conferencia Internacional sobre la Protección de los Civiles de 2015 y después de ella.

129. El Comité Especial hace hincapié en que la protección de los civiles por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando corresponda según su mandato, es un objetivo de toda la misión que requiere un enfoque amplio e integrado entre los componentes civil, policial, militar y penitenciario, en coordinación con las autoridades nacionales, así como con las comunidades locales y las organizaciones humanitarias pertinentes, según proceda, a fin de crear y mantener un entorno de protección para los civiles. El Comité Especial observa que la protección de los civiles puede incluir, con arreglo a la Carta, los principios básicos del mantenimiento de la paz y el mandato, las directivas sobre el uso de la fuerza y las reglas de enfrentamiento o intervención de una misión, el uso de la fuerza como último recurso cuando sea necesario para prevenir las amenazas de violencia física contra los civiles y responder a ellas.

130. El Comité Especial reconoce que la ejecución efectiva de los mandatos de las misiones, incluidos los mandatos de protección de los civiles, es responsabilidad de

todas las partes interesadas de la misión y depende de varios factores fundamentales, entre ellos que haya mandatos bien definidos, realistas y factibles; voluntad política, liderazgo y desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles; recursos suficientes; activos de movilidad; personal militar, civil y de policía bien entrenado y preparado y equipado adecuadamente; capacidad para evaluar las amenazas a la población civil, directrices de políticas, de planificación y operacionales, y capacitación. El Comité Especial hace hincapié en que se debe dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de recursos suficientes para cumplir plena y eficazmente los mandatos de protección de los civiles, lo que incluye personal que pueda aportar conocimientos especializados sobre las actividades de protección, así como sobre los derechos humanos, la violencia sexual en los conflictos, las perspectivas de género y la protección infantil, de acuerdo con su mandato. El Comité Especial toma nota además de los esfuerzos por mejorar el desempeño de todos los componentes civiles y uniformados pertinentes de las operaciones de mantenimiento de la paz en lo que respecta al cumplimiento de los mandatos de protección de los civiles y, a ese respecto, reconoce la importancia de la rendición de cuentas a todos los niveles. El Comité Especial reafirma sus observaciones anteriores sobre la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz y toma nota de la revisión de la política sobre estas cuestiones realizada en 2019. El Comité Especial reafirma que la labor de reunión y análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz consiste en la adquisición, la verificación, el procesamiento, el análisis y la difusión no clandestinos de información por parte de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dentro de un ciclo específico y directo, y en el marco de su mandato y zona de operaciones, y que debe realizarse en pleno cumplimiento de la Carta, con el fin de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y las tareas de protección de los civiles incluidas en los mandatos del Consejo de Seguridad.

131. El Comité Especial reafirma el valor de la ejecución del mandato de protección infantil en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como la importante función que desempeñan los asesores superiores de protección infantil en todas las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes, en pleno cumplimiento de los mandatos del Consejo de Seguridad, incluso en apoyo de las iniciativas de los Estados receptores. El Comité Especial hace hincapié además en la necesidad de priorizar la prevención de la violencia sexual y por razón de género y la respuesta a este problema, incluida la violencia sexual en los conflictos, como un componente importante de los mandatos de protección de los civiles. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, apoyen los esfuerzos de los Estados receptores por reforzar la justicia y la rendición de cuentas y aplicar enfoques centrados en los supervivientes para prevenir la violencia sexual en los conflictos y responder a ella.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

132. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la protección, a saber:

- a) Manual sobre la Protección de los Civiles en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2020);
- b) Política sobre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno: prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a ella (2020);

- c) Política sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2019);
- d) Política de protección de la infancia en las operaciones de paz de las Naciones Unidas (2017);
- e) Directrices sobre la función de la policía de las Naciones Unidas en la protección de los civiles (2017);
- f) Protección de los civiles: directrices de aplicación para componentes militares de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2015);
- g) Política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (2011);
- h) Política sobre los derechos humanos en las operaciones de paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas (2011).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

133. El Comité Especial sigue alentando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, de conformidad con la Carta y el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y con arreglo a los principios básicos del mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta el mandato y las reglas de enfrentamiento o intervención pertinentes.

134. El Comité Especial observa la presentación de la política del Departamento de Operaciones de Paz sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (2019), y la orientación práctica, los instrumentos y las técnicas que figuran en el Manual sobre la Protección de los Civiles en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2020). El Comité Especial solicita al Secretario General que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre el cumplimiento del mandato de protección de los civiles, en particular sobre los esfuerzos para garantizar un enfoque integrado, coordinado y global a nivel de toda la misión, la participación de la comunidad y la incorporación de las mejores prácticas y la experiencia adquirida.

135. El Comité Especial reitera sus expectativas de que tanto la Secretaría como todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía se aseguren, respectivamente, de que todo el personal civil y uniformado esté plenamente capacitado antes del despliegue y siga recibiendo capacitación en las misiones, incluso mediante una formación específica para cada contexto y una capacitación mediante casos hipotéticos, para cumplir las normas exigidas de las Naciones Unidas sobre sus funciones y responsabilidades en lo que respecta a los derechos humanos y la protección de los civiles, incluidas las necesidades especiales de protección de la infancia y las mujeres, y sobre la prevención de la violencia sexual en los conflictos y la respuesta a ella. El Comité Especial toma nota de la revisión actualizada del manual sobre la protección integral de los civiles y de su utilización para la capacitación en materia de protección, y alienta a los Estados Miembros a que los cursos de formación pertinentes sean certificados por las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre las lagunas existentes y las oportunidades para mejorar la capacitación en materia de protección de los civiles, tanto para el personal uniformado como para el civil, incluido el personal directivo superior de las misiones; sobre las medidas adoptadas para garantizar que todo el personal haya recibido la capacitación necesaria sobre las tareas básicas de protección, tal como se establece

en el manual sobre la protección integral de los civiles, antes de su despliegue; y sobre las oportunidades y medidas adoptadas para avanzar en la digitalización de los módulos de capacitación. El Comité Especial también solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre cómo se han incorporado los aspectos de la protección de los civiles, incluida la protección infantil y la prevención y respuesta a la violencia sexual en los conflictos, en los materiales de formación revisados para la capacitación previa al despliegue.

136. El Comité Especial sigue reconociendo la importancia de los enfoques integrados, coordinados y globales a nivel de toda la misión para la protección de los civiles y, a este respecto, solicita al Secretario General que mejore la evaluación, la supervisión y la presentación de informes con respecto a la aplicación de los mandatos de protección de los civiles. El Comité Especial toma nota de la elaboración de las directrices para las investigaciones especiales de incidentes relativos a la protección de la población civil por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y exhorta al Secretario General a que se asegure de que las conclusiones de esas investigaciones se comuniquen a las partes interesadas pertinentes, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de que se puedan encarar adecuadamente los problemas detectados en esas investigaciones, incluso mediante medidas de rendición de cuentas, cuando proceda, y solicita al Secretario General que en su próximo período de sesiones le informe de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias.

137. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y la Secretaría a que preparen mejor a las misiones para que apoyen a las autoridades del Estado receptor en las reformas del sector penitenciario, cuando corresponda según su mandato, a fin de reforzar la aplicación de los mandatos de protección de los civiles.

138. El Comité Especial reconoce la importancia de los mecanismos para identificar las amenazas relativas a la protección y para responder a ellas e insta a las misiones a que mejoren continuamente las respuestas oportunas y eficaces a las amenazas a los civiles y a los incidentes y necesidades de protección, incluso registrando y analizando sistemáticamente los índices de respuesta de las misiones a las amenazas confirmadas, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo sobre el terreno. El Comité Especial exhorta asimismo a todas las partes interesadas en el mantenimiento de la paz a que garanticen que las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según su mandato, dispongan de los recursos y capacidades necesarios para mejorar la respuesta rápida. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre esta cuestión antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

139. El Comité Especial alienta a las operaciones de mantenimiento de la paz con mandatos de protección de civiles a que elaboren, apliquen y actualicen periódicamente sus estrategias integrales de protección de civiles para incorporarlas a los planes generales de ejecución de las misiones y a los planes de contingencia. El Comité Especial insta a la Secretaría y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las evaluaciones de las amenazas de violencia contra los civiles en los procesos de planificación operacional y adopción de decisiones que determinan cuándo y dónde se despliegan las capacidades de una operación de mantenimiento de la paz, así como en la evaluación y las solicitudes de los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir sus mandatos, incluso en el contexto de los períodos de aumento de efectivos, transición o reducción de las misiones, e insta a la Secretaría a que facilite información sobre estas actividades durante el próximo período de sesiones.

140. El Comité Especial insta de nuevo a la Secretaría a que mejore la reunión y el análisis sistemáticos de datos sobre las amenazas a los civiles y los incidentes y

necesidades de protección en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluida la reunión de datos que permitan realizar análisis de amenazas con perspectiva de género. El Comité Especial toma nota de la utilización de plataformas del Sistema Geoespacial de Conciencia Situacional (SAGE) a nivel de las misiones, así como de otros esfuerzos para reforzar los enfoques basados en datos para la protección de los civiles, y solicita que se le informe sobre los progresos realizados a este respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

141. El Comité Especial alienta a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que desarrollen capacidades para mitigar el riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar o policial, teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos sobre el terreno, lo cual implica, entre otras cosas, registrar, prevenir, reducir al mínimo y reparar los daños que les acarrearán las operaciones de la misión, incluidas las que se llevan a cabo conjuntamente con fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas o para apoyarlas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre estos esfuerzos antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

142. El Comité Especial insta a las misiones a que tengan en cuenta las evaluaciones de las amenazas de violencia contra los civiles en los procesos de planificación operacional y adopción de decisiones, incluso en lo que respecta a los períodos de aumento de efectivos, transición o reducción de las misiones, y a que incluyan este aspecto en una sesión informativa sobre la protección de los civiles que se celebrará en su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y los Estados receptores a que encuentren conjuntamente medidas que aseguren que las amenazas a la protección sean abordadas durante la transición o la reducción de las misiones.

143. El Comité Especial reconoce que la ejecución de los mandatos de protección de los civiles depende en cierta medida de que se disponga de recursos y capacidades suficientes, en particular en las esferas críticas de la movilidad y los activos aéreos apropiados, entre otras. Por consiguiente, el Comité Especial alienta al Secretario General a que mejore el intercambio de información y la presentación de informes sobre las necesidades concretas de recursos y capacidad para la ejecución de los mandatos de protección de los civiles por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con los miembros del Consejo de Seguridad y en el marco de la Quinta Comisión.

144. El Comité Especial insta a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que mejoren la ejecución de los mandatos relativos a la protección de los civiles, cuando corresponda según su mandato, promoviendo, en coordinación con las autoridades nacionales, la participación segura y eficaz y el fomento de la confianza de la comunidad, velando por que se comprendan bien las necesidades y la capacidad de las comunidades en materia de protección, mediante, por ejemplo, consultas con la sociedad civil local, comunicaciones estratégicas, proyectos de efecto rápido y otros medios disponibles, y fortaleciendo el análisis de la dinámica de los conflictos a nivel local y las amenazas contra los civiles. El Comité Especial reconoce que el análisis y la planificación de la protección de los civiles deben tener en cuenta las diversas necesidades de protección y las amenazas a las que se enfrentan los civiles. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre los efectos de estas actividades a nivel de las misiones, las capacidades necesarias para realizar tales actividades y la medida en que se dispone de esas capacidades.

145. El Comité Especial insta a la Secretaría a que desarrolle comunicaciones estratégicas integradas en coordinación con las autoridades nacionales y otras partes interesadas pertinentes que sean fundamentales en relación con el mandato de la

misión en materia de protección de los civiles y las capacidades y recursos operacionales conexos, al objeto de difundir información correcta que permita gestionar las expectativas de las poblaciones locales.

146. El Comité Especial pide que la Secretaría preste mayor apoyo, cuando corresponda según su mandato y a petición del Estado receptor, para ayudar a las autoridades nacionales a investigar y enjuiciar los delitos contra la población civil, brindando asistencia especializada a las instituciones judiciales nacionales que corresponda, en particular el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos.

147. El Comité Especial toma nota de la publicación de la política de las Naciones Unidas sobre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y responder a ella, y hace hincapié en la necesidad de seguir elaborando estrategias de protección coordinadas para toda la misión a fin de hacer frente a la violencia sexual en los conflictos. El Comité Especial considera que la inclusión en el informe anual del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos de las partes responsables de actos sistemáticos de violación u otras formas de violencia sexual es esencial para reducir el número de actos de violencia sexual en los incidentes relacionados con los conflictos e insta a la Secretaría a que, cuando así se le encomiende, asegure una estrecha coordinación entre el personal directivo de las misiones y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. El Comité Especial considera que, para cumplir su mandato de luchar contra la violencia sexual en los conflictos, es fundamental reforzar la capacidad de los asesores de protección de las mujeres, así como de otros componentes de las misiones. En consonancia con esos objetivos, el Comité Especial solicita que se le proporcione información actualizada sobre las principales iniciativas relacionadas con la lucha contra la violencia sexual en los conflictos antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial reconoce el papel positivo que desempeñan las mujeres miembros del personal de mantenimiento de la paz en la protección de la población civil, incluida la prevención y la respuesta a la violencia sexual en los conflictos.

148. El Comité Especial, basándose en las políticas e instrumentos de las Naciones Unidas existentes, recomienda que las misiones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda según sus mandatos, cuenten con recursos suficientes para ejecutar plena y eficazmente los mandatos de protección de la infancia, incluso mediante el despliegue rápido de equipos y asesores superiores de protección infantil, así como la puesta en marcha general del mandato de protección de la infancia en todos los componentes civiles y uniformados de las misiones.

149. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga celebrando estrechas consultas con los Estados Miembros para recabar sus opiniones y preocupaciones legítimas, incluso durante la aplicación de la política sobre cuestiones relacionadas con la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz, y en la elaboración y el examen de los documentos de orientación operacional pertinentes. El Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a la Secretaría a que se coordinen para asegurar que en la capacitación previa al despliegue se incorporen contenidos pertinentes sobre la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe periódicamente sobre los avances en el desarrollo y la aplicación de los diferentes documentos de orientación operacional sobre la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz, incluidos sus efectos en la protección de los civiles.

150. El Comité Especial observa que, en las situaciones en que una operación de mantenimiento de la paz opera en paralelo con otras fuerzas, como las fuerzas

antiterroristas y las misiones de capacitación, es preciso distinguir claramente el papel correspondiente a cada presencia y comunicar explícitamente la función de las Naciones Unidas al Estado receptor, la población local y las demás partes interesadas a fin de evitar cualquier posibilidad de confusión sobre las funciones de las fuerzas presentes.

I. Seguridad

Contexto general

151. El Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques que han causado la muerte de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ese personal. El Comité Especial también subraya que la responsabilidad primordial de la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas recae en el Estado receptor. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas para llevar ante la justicia a los autores de actos delictivos, ataques, secuestros y toma de rehenes del personal de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial reitera la importancia de la cooperación y el diálogo entre las Naciones Unidas y las autoridades del Estado receptor para contribuir a resolver esos incidentes cuando se produzcan. El Comité Especial reconoce que las condenas por el asesinato de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas representan un hito importante en la lucha contra la impunidad y aguarda con interés que se produzcan nuevos avances a este respecto. El Comité Especial condena las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas cometidas por cualquiera de las partes, ya que pueden entrañar graves riesgos para la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, y afirma que no se debe obstaculizar la entrada de personal o equipo en el país ni la libertad de circulación en el marco del mandato.

152. El Comité Especial observa con preocupación que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desplegado en entornos políticos y de seguridad complejos y en deterioro se enfrenta a amenazas asimétricas y complejas, y se ha convertido en un blanco cada vez más frecuente de actores hostiles. El Comité Especial también observa con preocupación que muchas de las bajas que se producen en las operaciones de mantenimiento de la paz son consecuencia de ataques contra posiciones móviles y estáticas. Recordando que los principios fundamentales del mantenimiento de la paz siguen siendo el eje de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Comité Especial toma nota de la publicación del informe independiente titulado “Improving security of United Nations peacekeepers”. Es fundamental que la Secretaría trabaje en estrecha consulta con los Estados Miembros, de manera transparente, en la aplicación del plan de acción para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, en el marco de sus competencias y de conformidad con el informe del Comité, con la debida consideración por parte de los órganos competentes para reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial reconoce también que las restricciones que tienen un efecto negativo en el cumplimiento de los mandatos y la eficacia operacional, así como las deficiencias en el desempeño de todas las partes interesadas, aumentan los riesgos para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, en particular en entornos hostiles. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas que llevan a cabo los Estados Miembros y la Secretaría para centrarse en la planificación integrada de las operaciones, en lograr que la huella de las misiones sea ágil y sensible a las amenazas y en incorporar una cultura de rendición de cuentas. Estas medidas contribuirán a que las misiones alcancen sus objetivos y mejoren la seguridad del personal de las Naciones Unidas.

153. El Comité Especial reconoce que la evacuación médica y de bajas y la prestación de servicios médicos y hospitalarios a todos los niveles son fundamentales para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial subraya la necesidad urgente de mejorar el apoyo médico, a fin de reducir el número de bajas y muertes del personal de mantenimiento de la paz en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial hace hincapié en la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas y los Estados Miembros de asegurar que se disponga de instalaciones médicas adecuadas y de personal médico calificado con los conocimientos lingüísticos necesarios o de los elementos de apoyo pertinentes, conforme a las normas médicas de las Naciones Unidas, adaptadas al entorno operacional. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos de la Secretaría por mejorar la capacidad médica del personal de mantenimiento de la paz mediante cursos de capacitación médica, como el curso de primeros auxilios administrados por compañeros y el curso para auxiliares médicos sobre el terreno. El Comité Especial destaca la importancia de la planificación y los simulacros exhaustivos para imprevistos, centrados en la experiencia adquirida y las mejores prácticas, y hace hincapié en la necesidad de que la Secretaría comunique los elementos pertinentes de los planes de emergencia a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial reconoce también todas las iniciativas de la Secretaría para contribuir a que se establezcan procedimientos adecuados para la evacuación de bajas en todas las misiones. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la finalización de la nueva política de evacuación de bajas y aguarda con interés su aplicación efectiva. El Comité Especial observa con preocupación que un número considerable de las bajas en las operaciones de mantenimiento de la paz se deben a problemas de seguridad y salud ocupacionales. En algunos casos, los incidentes pueden repercutir negativamente en las operaciones. El Comité Especial destaca la necesidad de que la Secretaría siga mejorando los aspectos relativos a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

154. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de velar por que las misiones de mantenimiento de la paz desarrollen sus capacidades y sistemas con el fin de seguir siendo ágiles y eficaces. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la cooperación entre la Secretaría y los Estados Miembros para reforzar la capacidad en materia de seguridad y protección, así como los compromisos contraídos por los Estados Miembros de aportar personal capacitado. El Comité Especial subraya la importancia de proporcionar capacitación adecuada antes del despliegue (como instrucción militar básica, capacitación policial y penitenciaria y competencias específicas de la misión), así como de impartir capacitación y presentar exposiciones informativas en el teatro de operaciones y de proveer prontamente al personal de mantenimiento de la paz de equipo adecuado para el despliegue, incluido equipo médico, de defensa propia y equipo afín, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a fin de evitar las bajas y garantizar la seguridad de los efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial subraya las funciones y responsabilidades respectivas de la Secretaría y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en este sentido. El Comité Especial reafirma sus observaciones anteriores sobre la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz y toma nota de la revisión de la política sobre estas cuestiones realizada en 2019. El Comité Especial reafirma que la labor de reunión y análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz consiste en la adquisición, la verificación, el procesamiento, el análisis y la difusión no clandestinos de información por parte de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dentro de un ciclo específico y directo, y en el marco de su mandato y zona de operaciones, y que debe realizarse en pleno cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de garantizar la seguridad del personal de las

Naciones Unidas y las tareas de protección de los civiles incluidas en los mandatos del Consejo de Seguridad.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

155. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la seguridad, a saber:

- a) Política de evacuación de bajas sobre el terreno (2020);
- b) Política sobre las normas de las Naciones Unidas para la calidad de la atención de la salud y la seguridad del paciente (2020);
- c) Procedimientos operativos estándar sobre la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves cometidos contra el personal de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas (2020);
- d) Política de inteligencia en el mantenimiento de la paz (2019);
- e) Directrices de las Naciones Unidas en materia de Género para los Programas de Actividades relativas a las Minas (2019);
- f) Boletín del Secretario General sobre la introducción de un sistema de gestión de la seguridad y la salud ocupacionales ([ST/SGB/2018/5](#));
- g) Política sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con perspectiva de género (2018);
- h) Normas de las Naciones Unidas para la Eliminación de Artefactos Explosivos Improvisados (2018);
- i) Manual para las Unidades Militares de Eliminación de Municiones Explosivas de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2017);
- j) Procedimientos operativos estándar sobre la respuesta de la Sede a las crisis en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz (2017);
- k) Política de gestión de crisis de las Naciones Unidas (2017);
- l) Política sobre comunicaciones estratégicas e información pública (2017);
- m) Directrices sobre la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados en los contextos de las misiones (2016);
- n) Política del sistema de gestión de la resiliencia institucional (2014);
- o) Política sobre redes privadas virtuales (2013);
- p) Política de gestión de los riesgos de seguridad ocupacional sobre el terreno (2012);
- q) Política sobre la gestión del riesgo institucional y el control interno (2011);
- r) Política para la seguridad física y ambiental de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) (2011);
- s) Política de evaluación de los riesgos de la TIC (2011);
- t) Política de gestión de incidentes relacionados con la seguridad de la TIC (2011);
- u) Política sobre la tecnología de supervisión y vigilancia en las misiones sobre el terreno (2010).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

156. El Comité Especial solicita a la Secretaría que mejore la coordinación entre los departamentos y divisiones pertinentes de la Secretaría, incluidos el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Seguridad, y que estudie la posibilidad de designar un centro de coordinación general para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, a partir de los recursos, las estructuras y el personal existentes, y que informe al Comité, antes de su próximo período de sesiones, sobre los progresos realizados a este respecto.

157. El Comité Especial solicita que la Secretaría siga dando instrucciones a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que documenten sistemáticamente los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, información que el personal directivo de las misiones debe usar para vigilar y atajar los riesgos que afecten a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, según sea necesario. A este respecto, el Comité Especial exhorta a la Secretaría a que establezca una base de datos única para reunir información acerca de los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz relacionados con la seguridad en todas las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para hacerles frente y garantizar que se presenten informes sistemáticamente a todas las partes interesadas que corresponda.

158. El Comité Especial reitera su solicitud de que la Secretaría dé instrucciones a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que documenten sistemáticamente las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y cualquier limitación de la libertad de circulación, incluida la entrada de equipo y personal en el país y la evacuación de las bajas. El personal directivo de la misión debe utilizar esta información con el fin de vigilar y atajar los riesgos para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y para la ejecución del mandato. A este respecto, el Comité Especial exhorta a la Secretaría a que siga esforzándose por establecer una base de datos única para documentar sistemáticamente las violaciones del estatuto de las fuerzas en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas sus repercusiones en la seguridad y la evacuación médica y de las bajas, a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para hacerles frente. El Comité Especial solicita a la Secretaría que proporcione a todas las partes interesadas documentación clara y sistemática sobre las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas por cualquiera de las partes y sobre todas las medidas adoptadas por la Secretaría para prevenir y resolver rápidamente estas violaciones. El Comité Especial insta a todas las partes, incluidos los países receptores, a que respeten los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y a que pongan fin inmediatamente a cualquier violación de estos acuerdos.

159. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga celebrando estrechas consultas con los Estados Miembros para recabar sus opiniones y preocupaciones legítimas, incluso durante la aplicación de la política sobre cuestiones relacionadas con la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz, y en la elaboración y el examen de los documentos de orientación operacional pertinentes. El Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría a que se coordinen para asegurar que en la capacitación previa al despliegue se incorporen contenidos pertinentes sobre la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe periódicamente sobre los avances en el desarrollo y la aplicación de los diferentes documentos de orientación operacional sobre la reunión y el análisis de información e inteligencia en el mantenimiento de la paz, incluidos sus efectos en la seguridad.

160. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que las nuevas tecnologías se introduzcan y utilicen en las operaciones de mantenimiento de la paz con un planteamiento centrado en el terreno, fiable, eficaz en función de los costos e impulsado por las necesidades prácticas de los usuarios finales sobre el terreno. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que complete a su debido tiempo la estrategia tecnológica de mantenimiento de la paz, en estrecha consulta con los Estados Miembros, para integrar mejor el uso de las tecnologías con el fin de aumentar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, mejorar el conocimiento de la situación, aumentar el apoyo sobre el terreno y facilitar el cumplimiento del mandato sustantivo. A este respecto, el Comité Especial recuerda también la adhesión de la Organización a los principios de privacidad, confidencialidad, transparencia y respeto de la soberanía de los Estados.

161. El Comité Especial insta a que se adopten medidas de protección de la fuerza adecuadas para mejorar la infraestructura de seguridad física de los campamentos, antes y durante el despliegue, incluso para los despliegues temporales y a distancia. El Comité Especial acoge con satisfacción el creciente uso de la tecnología pertinente para mejorar la seguridad de los campamentos. El Comité Especial subraya que el personal directivo de las misiones pertinentes debería definir un plazo y un plan de protección para las bases de operaciones temporales. El Comité Especial observa la iniciativa de la Secretaría de elaborar material de orientación exhaustivo para el personal uniformado sobre cuestiones relativas a la protección de la fuerza, e insta a la Secretaría a que colabore estrechamente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía durante su elaboración. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le proporcione información actualizada sobre este proceso.

162. El Comité Especial subraya la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz gestionen adecuadamente las armas y las municiones, en consonancia con las normas de seguridad de los manuales, las políticas y los procedimientos operativos estándar pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y la Secretaría a que preparen mejor a las operaciones de mantenimiento de la paz en lo que respecta a la gestión de armas y municiones, en los casos en que el mandato lo requiera, para reforzar la capacidad de los Gobiernos receptores, de conformidad con las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, a fin de hacer frente a la proliferación de armas y municiones, evitar la pérdida y otros tipos de desvío de equipo militar, incluidos los posibles precursores de artefactos explosivos improvisados, y prevenir las explosiones accidentales. Lo anterior se refiere al equipo militar que utilizan las propias operaciones, así como a las armas y municiones incautadas, encontradas o recuperadas de cualquier otro modo por la operación de mantenimiento de la paz, y pone de relieve la importancia de las políticas sobre la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en la prevención de conflictos.

163. El Comité Especial reafirma que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deben asegurarse de que sus efectivos militares y de policía estén debidamente capacitados para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que la Secretaría es responsable de contribuir a ello, incluso mediante la elaboración del material de capacitación pertinente. La capacitación previa al despliegue debería abarcar, entre otras cuestiones y siempre que proceda, los artefactos explosivos improvisados, la mitigación de las amenazas que estos plantean, la salud, los primeros auxilios, la protección de la fuerza, la lucha contra los secuestros y la toma de rehenes y los riesgos de género específicos en las misiones, con el apoyo de la Secretaría. El Comité Especial insta a los Estados Miembros a que se aseguren de que el personal de mantenimiento de la paz reciba una formación médica apropiada y adecuada, en particular los cursos de las Naciones Unidas de primeros auxilios administrados por

compañeros y para auxiliares médicos sobre el terreno, cuando proceda, e insta a la Secretaría a que preste el apoyo necesario.

164. El Comité Especial observa con preocupación que los artefactos explosivos improvisados siguen representando una importante amenaza para el personal de mantenimiento de la paz y que las iniciativas para mitigar las amenazas derivadas de esos artefactos requieren un apoyo constante. A este respecto, el Comité Especial exige a la Secretaría que refuerce la mitigación de la amenaza de los artefactos explosivos improvisados y apoye a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la eliminación de las redes de artefactos explosivos improvisados. Además, el Comité Especial alienta el despliegue, en colaboración con el Servicio de Actividades relativas a las Minas, de equipos móviles de capacitación especializados cuya actividad se centre en mejorar las competencias de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, cuando sea pertinente y a petición suya, en materia de desminado, detección y eliminación de artefactos explosivos improvisados. Reconociendo esta amenaza tan específica, el Comité Especial alienta a que se establezca una estrecha cooperación entre la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz para potenciar la mitigación de la amenaza que representan los artefactos explosivos improvisados y apoyar a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para que eliminen las redes de artefactos explosivos improvisados. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que siga aplicando las nuevas normas de eliminación de artefactos explosivos improvisados, continúe con la implantación del programa de formación de formadores en materia de artefactos explosivos improvisados para mejorar la capacitación de los países que aportan contingentes actualmente desplegados, así como de los contingentes futuros, e incluya, cuando proceda, una evaluación de las competencias en materia de lucha contra los artefactos explosivos improvisados en las visitas de la Secretaría previas al despliegue. Además, para ayudar a elaborar una estrategia contra los artefactos explosivos improvisados, el Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y le pide que facilite información actualizada sobre los progresos realizados en la elaboración de la estrategia antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

165. El Comité Especial reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros que reciben operaciones de mantenimiento de la paz para que investiguen con prontitud y enjuicien de manera efectiva a los responsables de ataques contra el personal de las Naciones Unidas, y mantengan informados a los correspondientes países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre los progresos de las investigaciones y los enjuiciamientos. Para facilitar esta tarea, el Comité Especial alienta a los Estados Miembros, la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz a que, cuando se le encomiende y solicite, presten a los Estados Miembros asistencia técnica adecuada y apoyo para la creación de capacidad. El Comité Especial también alienta la cooperación entre el grupo de trabajo sobre la rendición de cuentas por delitos graves cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz y los Estados Miembros, a fin de impulsar la lucha contra la impunidad. El Comité Especial solicita al grupo de trabajo que le informe periódicamente sobre las investigaciones y los enjuiciamientos de los autores de delitos contra el personal de mantenimiento de la paz.

166. El Comité Especial recomienda que el Secretario General, en consulta con los equipos de las Naciones Unidas en los países y otras partes interesadas pertinentes, establezca un marco para la comunicación estratégica en las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular sobre la forma de abordar la cuestión de la propaganda contraria a las Naciones Unidas, que fomenta los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno, y que la Secretaría informe sobre los progresos realizados en la mejora de la

comunicación estratégica en las misiones de mantenimiento de la paz antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

167. Observando los progresos en las investigaciones y los enjuiciamientos señalados en el informe del Secretario General correspondiente a 2020, el Comité Especial solicita de nuevo a la Secretaría que informe exhaustivamente a los Estados Miembros interesados de todas las investigaciones realizadas en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno y hace hincapié en la necesidad de mejorar la pronta difusión de la información, especialmente cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o provoque lesiones graves o la muerte de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial insiste en la necesidad de difundir más rápidamente la información sobre esos casos, incluidas las conclusiones de las juntas de investigación, así como sobre las medidas de mitigación adoptadas.

168. El Comité Especial, habida cuenta de la complejidad y la evolución de los problemas a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz en muchas misiones, destaca que es necesario que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcionen información precisa y oportuna a la Sede de las Naciones Unidas y, posteriormente, a las misiones permanentes de los Estados Miembros interesados, así como a otras misiones de mantenimiento de la paz de la misma región, sobre los cambios en la exposición al riesgo en relación con incidentes operacionales y los cambios en el *modus operandi* de las fuerzas que suponen una amenaza, y alienta a que se intercambie información sobre las amenazas a la seguridad. Como medida para mitigar los riesgos, el Comité Especial insta al personal directivo de las misiones de las Naciones Unidas a que utilice plenamente toda la capacidad operacional aplicable de que disponga, en el marco del mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que estudie la manera de mejorar la coordinación y la capacidad de las misiones y alienta a estas últimas a que lleven a cabo exámenes oportunos de su huella y sus necesidades.

169. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que se asegure de que haya unas instalaciones médicas adecuadas que permitan aplicar el protocolo “10-1-2” de atención de heridos las 24 horas del día, ininterrumpidamente y de manera fiable durante toda la vida de la misión. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Secretaría lleve a cabo un análisis de la cobertura médica, la capacidad aeromédica y la capacidad médica existentes en las misiones y que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe al respecto, incluyendo las medidas correctivas para subsanar las deficiencias que pueda haber en las misiones, en particular en lo que respecta a su capacidad para cumplir con el protocolo “10-1-2” de atención de heridos. El Comité Especial insta a la Secretaría a que continúe su labor para establecer normas médicas mínimas y claras, y a que siga elaborando indicadores claros para evaluar y garantizar que esas normas mínimas se cumplan en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se evalúen en consonancia con el Marco Integrado de Desempeño y Rendición de Cuentas en el Mantenimiento de la Paz. Habría que incluir, entre otras cosas, normas mínimas para los dispensarios de nivel I, nivel II y nivel III, los enfermeros militares, las capacidades quirúrgicas de avanzada y los equipos de aeroevacuación médica, y la consiguiente actualización de las nuevas capacidades en sus respectivos memorandos de entendimiento o cartas de acuerdo. El Comité Especial insta a las misiones a que completen las pruebas de esfuerzo de evacuación de bajas y a que inicien acciones correctivas urgentes cuando no se hayan cumplido las normas. El Comité Especial insta a que los comandantes de las fuerzas reciban autoridad directa para asignar tareas en lo que respecta a los activos aéreos militares para las evacuaciones de bajas y las evacuaciones médicas a fin de reducir al mínimo los tiempos de respuesta. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre estos aspectos antes de su próximo período de sesiones.

170. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que se asegure de que los restos mortales de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz se repatrien lo antes posible por las rutas aéreas más rápidas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que liquide las solicitudes de indemnización por fallecimiento o discapacidad lo antes posible y de modo más transparente.

171. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga reforzando la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, por ejemplo, aplicando el marco de seguridad y salud ocupacionales. El Comité Especial solicita a la Secretaría que mejore las medidas para hacer frente a las bajas en las operaciones de mantenimiento de la paz causadas por problemas de seguridad y salud en el trabajo, en particular mediante la aplicación del marco general de seguridad y salud ocupacionales para toda la Secretaría. El Comité solicita a la Secretaría que establezca un sistema consolidado de notificación de incidentes de seguridad y salud ocupacionales para reunir información, registrar datos y adoptar medidas correctivas. El Comité solicita también a la Secretaría que, en consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, establezca normas bien definidas y prácticas de seguridad y salud ocupacionales para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité recomienda que se aumente el intercambio de información sobre el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con todos los Estados Miembros respecto de la puesta en marcha inicial del sistema mejorado de gestión de riesgos para la seguridad y la salud ocupacionales. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le siga proporcionando información actualizada sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos para la seguridad ocupacional en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

172. El Comité Especial subraya la necesidad de proporcionar un entorno seguro, propicio y que tenga en cuenta las cuestiones de género en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide a la Secretaría y los Estados Miembros que, cuando proceda, simplifiquen el acceso a los servicios y medicamentos esenciales y a las necesidades médicas específicas de las mujeres que forman parte del personal de mantenimiento de la paz, incluido el suministro de productos sanitarios mientras dure el despliegue. El Comité Especial exhorta a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que todo el personal militar y de policía se despliegue con equipo apropiado y debidamente adaptado al peligro del entorno, teniendo en cuenta las diferencias fisiológicas entre el personal femenino y el masculino.

173. El Comité Especial reconoce los efectos de la pandemia de COVID-19 en las operaciones de mantenimiento de la paz y reconoce, en este sentido, las rápidas medidas adoptadas por las misiones para adaptar y ajustar sus prácticas de trabajo con el fin de mitigar esos efectos. El Comité Especial acoge con satisfacción el apoyo prestado por las operaciones de mantenimiento de la paz para ayudar a las autoridades de los países receptores, a petición de estas, en sus esfuerzos por contener la pandemia de COVID-19, dentro de sus mandatos y capacidades, incluso facilitando el acceso humanitario, combatiendo la desinformación y utilizando el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño para rastrear y mitigar los efectos en la ejecución del mandato. El Comité Especial destaca la importancia de seguir realizando actividades de planificación de contingencias y ejercicios sobre las enseñanzas extraídas, e insta a la Secretaría a que siga proporcionando oportunamente información actualizada a los Estados Miembros sobre los datos de las misiones relacionados con la COVID-19, incluidos, entre otros, datos sobre el número de casos, las pruebas, las carencias de equipo médico, las rotaciones de personal y las repercusiones en la ejecución del mandato.

174. El Comité Especial también recomienda que, para hacer frente a este tipo de emergencias sanitarias y otras similares en el futuro, las misiones cuenten con los recursos suficientes para atender las emergencias médicas. El Comité Especial insta al Secretario General y los Estados Miembros a que sigan adoptando todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de las Naciones Unidas en las operaciones de paz de la Organización, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de las operaciones, entre otras cosas, mediante el uso continuado de tecnologías innovadoras y modalidades de trabajo a distancia y la mejora de la capacitación del personal de mantenimiento de la paz en cuestiones relacionadas con la prevención de la propagación de la COVID-19.

175. El Comité Especial reconoce la importancia de asegurar el acceso equitativo de todo el personal de mantenimiento de la paz a las vacunas contra la COVID-19, sobre la base de su consentimiento informado, tan pronto como sea factible en la práctica, y solicita a la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que adopten medidas urgentes a este respecto. El Comité Especial acoge con satisfacción el compromiso contraído por algunos Estados Miembros de donar vacunas al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa con aprecio de las recomendaciones del Grupo de Amigos sobre las vacunas contra la COVID-19 para el personal uniformado de las Naciones Unidas y solicita a la Secretaría que proporcione información actualizada sobre los progresos de la vacunación del personal de mantenimiento de la paz.

176. El Comité Especial solicita al Secretario General que, en el próximo informe que le remita, incluya información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas establecidas en el plan de acción para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, incluidas, entre otras, la protección de las fuerzas y la defensa de los campamentos, el refuerzo de las normas médicas, la mitigación de las amenazas derivadas de los artefactos explosivos improvisados, la capacitación y la prestación de la atención que se precise. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, le informe sobre las tendencias relacionadas con la seguridad, incluidas las identificadas por la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz en sus exámenes, y sobre las medidas destinadas a aplicar el plan de acción para mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

177. El Comité Especial solicita a la Secretaría que vele por que todos los campamentos de tránsito se ajusten a las normas adecuadas de higiene y seguridad, teniendo en cuenta, entre otros factores, las necesidades de las mujeres que forman parte del personal de mantenimiento de la paz, e insta además a la Secretaría a que, en el contexto de la COVID-19, adopte todas las medidas adecuadas para garantizar que todos los campamentos de tránsito que se utilizan con fines de cuarentena en las misiones sean adecuados para estancias de 14 días.

J. Las mujeres y la paz y la seguridad

Contexto general

178. El Comité Especial reconoce que las mujeres contribuyen de manera significativa a las operaciones de mantenimiento de la paz, a la prevención y solución de conflictos y a la consolidación de la paz. El Comité Especial destaca que asegurar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los procesos de paz es fundamental para encontrar soluciones sostenibles a los conflictos y puede cambiar la dinámica en materia de paz y seguridad. El Comité Especial hace hincapié en lo importante que es tener en cuenta las distintas experiencias de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y promover el papel de las mujeres en todas las etapas

de los procesos de paz. Esta agenda intersectorial se centra en la influencia esencial que tienen las mujeres a la hora de encontrar soluciones basadas en sus experiencias y su situación, y de aplicar una perspectiva de género a la prevención de los conflictos y la respuesta a ellos.

179. El Comité Especial es consciente de la importante contribución de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz y reconoce que, en las comunidades en las que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas presta servicios, la presencia de personal femenino de mantenimiento de la paz contribuye a dar mayor credibilidad a las misiones y permite una ejecución más eficaz de los mandatos. A ese respecto, el Comité Especial celebra la labor que siguen realizando todas las partes interesadas para aumentar considerablemente el número de mujeres en todas las categorías de personal y a todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en las misiones sobre el terreno.

180. El Comité Especial reconoce la importancia de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, que estableció la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y acoge con satisfacción, a este respecto, los progresos realizados en su aplicación, en particular mediante los esfuerzos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para aumentar el número de mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera que la aplicación continua de la referida agenda, incluso en todas las etapas de análisis, planificación, ejecución y presentación de informes, es fundamental para la eficacia operacional y el éxito de las misiones de mantenimiento de la paz, y que es preciso dotarla de recursos y conocimientos especializados suficientes. A este respecto, el Comité Especial reconoce la resolución [2538 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad.

181. Reconociendo los desafíos que afrontan las operaciones complejas de mantenimiento de la paz, el Comité Especial pone de relieve la importancia de que las cuestiones de género se integren en todos los módulos de capacitación pertinentes, incluidos los destinados a los directivos superiores, y en la capacitación previa al despliegue. El Comité Especial también insiste en la importancia de promover la capacitación específica de las mujeres que prestan servicios como oficiales militares y de policía, pues es una forma de crear nuevas oportunidades para aumentar la participación significativa y efectiva de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota del papel que desempeñan los asesores de género y los coordinadores de cuestiones de género en la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos con miras a la incorporación de la perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz.

Referencia a las políticas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas

182. La Secretaría ha proporcionado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una lista de las políticas y directrices de las Naciones Unidas relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, a saber:

- a) Política para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno relativa a la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a ella (2020);
- b) Manual para las Misiones de las Naciones Unidas sobre el Terreno sobre Prevención y Respuesta frente a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos (2020);
- c) Política sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con perspectiva de género (2018).

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

183. El Comité Especial reitera su solicitud de que las misiones de mantenimiento de la paz tengan plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión transversal en la ejecución de sus mandatos e integren una perspectiva de género en todas las actividades de la misión y en todas las etapas de análisis, planificación, ejecución y presentación de informes. El Comité Especial solicita además que las misiones de mantenimiento de la paz hagan todo lo posible, en la medida de lo que les compete, para garantizar que las mujeres participen en pie de igualdad y de manera plena y significativa en todos los niveles y etapas de la prevención de conflictos, los procesos de paz y las soluciones políticas a los conflictos. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que incorpore datos y análisis con base empírica en la información que le proporcione sobre las mujeres y la paz y la seguridad antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

184. El Comité Especial sigue expresando su preocupación por la baja proporción general de mujeres en todas las categorías y a todos los niveles de la Organización y, por lo tanto, acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General para lograr una mayor paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta nuevamente a que se redoblen los esfuerzos por aumentar la participación significativa y efectiva de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en todas las categorías de personal y a todos los niveles, y a que se asegure la participación de las mujeres en todas las etapas de la planificación y la ejecución de las misiones. El Comité Especial reconoce el creciente número de mujeres que forman parte del personal de mantenimiento de la paz, gracias a los esfuerzos realizados por la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial observa con preocupación la falta de mujeres en puestos directivos superiores en la Sede y en las misiones sobre el terreno. En este contexto, el Comité Especial insta a la Secretaría a que corrija ese desequilibrio de manera transparente, basándose en los méritos y en una distribución geográfica lo más amplia posible, y a que apoye el ascenso de mujeres a puestos directivos superiores en las misiones, y exhorta a los Estados Miembros a que elaboren estrategias y medidas, incluida la prestación de capacitación adecuada y el desarrollo de aptitudes, para aumentar el porcentaje de mujeres desplegadas en los puestos en cuestión y a que propongan a más mujeres para puestos directivos. El Comité Especial también subraya la importancia de garantizar que las mujeres puedan asumir la mayor variedad posible de tareas en las operaciones de mantenimiento de la paz.

185. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga trabajando, junto con los Estados Miembros, para determinar y afrontar los desafíos y obstáculos que entraña el aumento del despliegue de mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de seguir impulsando el cambio. El Comité Especial alienta al Secretario General a que siga apoyando sus proyectos relacionados con las instalaciones e infraestructuras de las misiones sobre el terreno y a que intensifique sus esfuerzos colectivos, junto con los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones regionales, para hacer frente a los obstáculos que dificultan la participación de las mujeres, a todos los niveles y en todos los puestos. El Comité Especial solicita además a la Secretaría que le presente, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre las tendencias, obstáculos y factores que repercuten en la participación de las mujeres en las misiones de mantenimiento de la paz, a fin de que el despliegue de las mujeres en esas misiones sea eficaz y sostenible.

186. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y la Secretaría a que fomenten la cooperación para compartir las mejores prácticas y los resultados de las experiencias nacionales con respecto al despliegue de mujeres en las operaciones de

mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a que se creen entornos propicios para el despliegue de mujeres uniformadas integrantes del personal de mantenimiento de la paz, tanto en la Sede como sobre el terreno. Tales esfuerzos pueden incluir medidas para apoyar las plataformas de intercambio de mejores prácticas, facilitar las oportunidades de acceso a redes de contactos y establecer redes sostenibles entre las mujeres que son miembros del personal de mantenimiento de la paz, como medio de intercambiar experiencias e información sobre la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz, con el fin de inspirar a más mujeres para que participen en esas operaciones.

187. El Comité Especial encomia a los Estados Miembros que ya han utilizado equipos de mujeres y equipos mixtos, es decir, que incluyen a hombres y mujeres, encargados de fomentar la implicación en misiones con mandato de las Naciones Unidas a fin de aumentar la participación de las mujeres, y alienta a la Secretaría a que acelere la institucionalización de estos equipos en una estructura de mando de nivel superior dentro del esquema de batallones de infantería de las Naciones Unidas, en particular normalizando las funciones, la capacitación, la organización y el equipamiento de esta nueva estructura, como forma de asegurar una mayor participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz y mejorar la eficacia operacional general. El Comité Especial solicita a la Secretaría que le informe sobre los progresos a este respecto antes de su próximo período de sesiones.

188. El Comité Especial reconoce el papel positivo que pueden desempeñar las Naciones Unidas, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, en la promoción de reformas del sector de la seguridad que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean equilibradas desde el punto de vista del género, y en el apoyo al desarrollo de instituciones nacionales del sector de la seguridad que respondan mejor a las necesidades de las mujeres y sean más equilibradas, con una mayor participación de las mujeres. A este respecto, el Comité Especial alienta a las misiones de mantenimiento de la paz a que apoyen a los países receptores que lo soliciten en la ejecución de programas de reducción de la violencia comunitaria que tengan en cuenta las cuestiones de género y en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, incluso apoyando sus esfuerzos para permitir la participación significativa de las mujeres en la negociación, el diseño y la ejecución de esos programas. El Comité Especial reconoce además la importancia de la representación de las mujeres para lograr una implicación comunitaria más efectiva y mejorar las respuestas en materia de protección y, a este respecto, alienta a que se adopten medidas específicas de capacitación y creación de capacidad para las agentes de policía y las funcionarias judiciales y penitenciarias, con miras a garantizar una mayor participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz.

189. Habida cuenta del aumento del número de mujeres que integran el personal de mantenimiento de la paz y del objetivo de promover la inclusión de más mujeres en el personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno, el Comité Especial reconoce la importancia de crear un entorno de trabajo seguro, propicio y con perspectiva de género, a este respecto, insta encarecidamente a las Naciones Unidas y, cuando proceda, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a que proporcionen la infraestructura necesaria y un entorno de vida y de trabajo propicio para las mujeres que forman parte del personal de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias específicas de las mujeres, incluidas las relacionadas con su seguridad y privacidad, y a que velen por que en las zonas de las misiones se disponga de instalaciones adecuadas y apropiadas, y destaca la importancia de asignar recursos suficientes a este respecto.

190. El Comité Especial exhorta al Secretario General a que responsabilice al personal directivo de las misiones de la aplicación de los aspectos pertinentes de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, mediante la recopilación de datos selectivos que sirvan de base para la adopción de decisiones y el aumento de la visibilidad de la agenda.

191. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y los Estados Miembros a que realicen más actividades de capacitación y creación de capacidad dirigidas específicamente a las mujeres integrantes de los componentes uniformados y subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros se comprometan en mayor medida a apoyar el aumento del número de mujeres oficiales y soldados a fin de que sigan desarrollando sus aptitudes profesionales en lo que respecta a la ejecución de los mandatos, incluso mediante cursos especializados y actividades de capacitación. Ello es necesario para que aumente el número de mujeres integrantes del personal de mantenimiento de la paz cualificadas para ser desplegadas como comandantes, oficiales de Estado Mayor y expertas en puestos especializados de importancia crítica. Simultáneamente, en el caso de los reemplazos de los contingentes desplegados en las operaciones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial alienta a que se hagan esfuerzos por mantener al menos el mismo número de mujeres.

192. El Comité Especial sigue apoyando firmemente la contratación y el despliegue de asesores de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y en el Departamento de Operaciones de Paz, para que asesoren a nivel estratégico sobre la integración de la perspectiva de género en las actividades de las misiones y participen activamente en los procesos de planificación estratégica y adopción de decisiones de las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización. El Comité Especial también apoya enérgicamente el papel de los coordinadores de cuestiones de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y recomienda su nombramiento en las categorías superiores. El Comité Especial insta a la Secretaría a que refuerce las capacidades de los coordinadores de cuestiones de género en todos los componentes de las misiones para integrar mejor la perspectiva de género en todos los ámbitos de trabajo. En este contexto, el Comité Especial pide que se establezca una estrecha coordinación entre los componentes militares, policiales y de otro tipo y los asesores de protección de las mujeres y los asesores de género en el marco de las misiones. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a que aseguren que se imparta una capacitación obligatoria previa al despliegue sobre las perspectivas de género y las prioridades de las mujeres y la paz y la seguridad a todos los contingentes, los observadores, los expertos militares y policiales, los comandantes de sector y los comandantes de las fuerzas, a fin de garantizar la integración sistemática de las perspectivas de género en todas las misiones de las Naciones Unidas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que elabore directrices y módulos de capacitación para los asesores de género uniformados desplegados en las operaciones de mantenimiento de la paz para normalizar sus tareas y objetivos, incluida la traducción de material y la implementación de capacitación virtual. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Paz a que examine y refuerce la capacitación previa al despliegue en cuestiones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad pertinentes para los contingentes, los agentes de policía y el personal penitenciario.

Anexo

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está integrado en la actualidad por los 155 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Los siguientes observadores estuvieron representados: Botswana, Santa Sede, Corte Penal Internacional, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Soberana Orden de Malta, Unión Africana, Unión Europea.

